

GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

AYUDAS DESTINADAS A LOS “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO DE ANDALUCÍA” MEDIDA 412

**(ART. 62 DEL REGLAMENTO (UE) N° 508/2014 DEL FEMP)
(ART. 35 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, DISPOSICIONES COMUNES)**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Versión 0 (Julio 2019)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.....	5
2.1. Órganos competentes en el procedimiento.....	5
2.2. Presentación y registro de la EDLP.....	6
2.3. Asignación de número de expediente y grabación en GARUM.....	6
2.4. Revisión de la EDLP	6
2.5. Subsanación de la EDLP	7
2.6. Evaluación previa. Comisión de Selección	7
2.7. Propuesta provisional de resolución. PPR	9
2.8. Comprobación de Hacienda estatal y autonómica y Seguridad Social.....	9
2.9. Cumplimiento de los requisitos de las órdenes y declaraciones responsables.....	9
2.10. Propuesta definitiva de resolución. PDR	9
2.11. Documento contable y fiscalización.....	10
2.12. Resolución del procedimiento.....	10
2.13. Modificación de la resolución.....	12
2.14. Convenio de colaboración entre el GALP y la CAGPDS.....	13
3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GALP.....	13
3.1. Normas de subvencionabilidad	13
3.1.1. Objeto de la ayuda	13
3.1.2. Requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas.....	13
3.1.3. Gastos subvencionables	14
3.1.4. Gastos no subvencionables	17
3.1.5. Financiación de las ayudas y cuantía de la subvención.....	18
3.1.6. Periodo de subvencionabilidad	18
3.2. Tramitación del pago de los gastos de funcionamiento y animación	18
3.2.1. Forma y secuencia del pago.....	18
3.2.2. Anticipo: solicitud y aprobación.....	19
3.2.2.1. Solicitud de anticipo.....	19
3.2.2.2. Aprobación del anticipo.....	19
3.2.2.3. Elaboración documento contable y fiscalización	19
3.2.2.4. Autorización del gasto y notificación.....	20
3.2.3. Justificación de pagos anticipados.....	20
3.2.3.1. Presentación de los documentos justificativos.....	21
3.2.3.2. Comprobación de la documentación justificativa por la Delegación Territorial.....	25

3.2.3.3. Revisión de la documentación justificativa por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.....	26
3.2.3.4. Documento contable (J) y fiscalización.....	26
3.2.3.5. Informe sobre el importe aceptado de la justificación.....	26
3.2.4. Justificación de gastos (sin anticipo).....	27
3.2.5. Minoración del pago y pérdida de derecho al cobro.....	27
4. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	28
4.1. Causas específicas de reintegro.....	28
4.2. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos	29
4.3. Cantidades a reintegrar.....	29
4.4. Resolución del procedimiento de reintegro.....	30
5. CONTROLES ADMINISTRATIVOS.....	30
6. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE	31
7. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	31
8. DOCUMENTOS ANEXOS.....	32

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, así como de la Política Marítima Integrada.

Una de las seis prioridades de la Unión regulada en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 es “Aumentar el empleo y la cohesión territorial, mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima”.

Concretamente el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/ 2014 regula el “desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas”, de conformidad con el desarrollo local participativo que establece el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el periodo 2014-2020 aprobado por decisión de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015, contempla que cada Comunidad Autónoma seleccionará sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP).

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, mediante la **Orden de 5 de julio de 2016**, regula las bases jurídicas y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía y la concesión de la ayuda preparatoria. En esta convocatoria se seleccionan los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las EDLP en las provincias de Huelva, Cádiz (dos grupos) y Málaga.

Mediante **Resolución de 14 de diciembre de 2016** se efectúa convocatoria extraordinaria, quedando seleccionados los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para las provincias de Almería (dos grupos) y Granada.

Mediante la **Orden de 19 de junio de 2017**, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras del procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias. Esta Orden se modifica por la Orden de 11 de diciembre de 2017, que añade un nuevo apartado al artículo 18, en el que se regula el pago anticipado de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación.

En base a esta Orden y, en general, al marco jurídico comunitario, estatal y autonómico referente al desarrollo local participativo y a la gestión de subvenciones, se elabora la presente guía que se estructura en dos fases:

- Primera fase: la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaboradas y presentadas por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos, el reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía (en adelante GALP) y la concesión de las ayudas para gastos de funcionamiento y animación de los GALP.

- Segunda fase: la gestión y tramitación de los gastos de funcionamiento y animación en los que incurren los GALP, y aprobados en la primera fase.

El presente documento pretende servir de referencia, información y consulta para aquellos gestores que participen en la tramitación de estas ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, recopilando los procedimientos a seguir en la distintas fases del procedimiento administrativo para la aprobación y pago de concesiones de ayudas.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EDLP Y CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GALP

En este apartado de la guía se desarrolla el procedimiento para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, el reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de entre aquellos GALP candidatos cuyas EDLP han sido finalmente seleccionadas para su implementación durante el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, en aplicación de lo establecido en la Orden de 5 de julio de 2016, y para la aprobación de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación, todo ello en base a lo establecido en el Capítulo II de la Orden de 19 de junio de 2017.

2.1. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

Los **órganos competentes** para la **instrucción, evaluación y resolución** del procedimiento de concesión de estas ayudas serán:

- **Órgano instructor:** Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que deben mantener los GALP candidatos, tal y como se establece en el artículo 3.2 de la Orden de 19 de junio de 2017. Asimismo, procederá a comprobar que las EDLP contemplan los requisitos mínimos fijados en la Orden de 5 de julio de 2016.
- **Órgano colegiado:** Comité de selección de las EDLP, que realizará la evaluación de las solicitudes, y emitirá las propuestas provisional y definitiva de resolución. Además, solicitará, en su caso, los informes que estime oportunos para la evaluación de las solicitudes.
- **Órgano competente para resolver:** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura contará con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, siempre que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública.

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 135 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Para la gestión de los expedientes de subvenciones con cargo al FEMP, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) contará con la aplicación informática propia GARUM para la tramitación de los expedientes, que tendrá comunicación con la aplicación de la Junta de Andalucía para la gestión presupuestaria, contable y financiera (GIRO), así como con la aplicación propia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la gestión de expedientes administrativos (GEAP).

Se anexa a esta guía el **flujograma de tramitación de las ayudas** por este procedimiento, que recoge todos los trámites, desde la presentación de la solicitud por parte del interesado hasta el pago de la ayuda al beneficiario (Anexo guía. Documento 1).

2.2. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS EDLP

Conforme se establece en el artículo 3 de la Orden de 19 de junio de 2017, los GALP presentan las Estrategias de Desarrollo Local en las Delegaciones Territoriales correspondientes a cada grupo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de selección como GALP candidato.

2.3 ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE Y GRABACIÓN EN GARUM

Las Estrategias de Desarrollo Local son remitidas desde las Delegaciones Territoriales (en adelante DDTT) a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en adelante DGPA). Una vez recibidas, el personal responsable de los GALP en el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola (en adelante, SCTPA) de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, procede a dar de alta los expedientes de los 7 grupos en la aplicación GARUM dentro de la carpeta Gestión / FEMP / Solicitudes.

El número de expediente en GARUM se asignará por la propia aplicación en base al siguiente código:

- GALP para la Costa Occidental de Huelva	41211AND170005-HU0001
- GALP Comarca Noroeste de Cádiz	41211AND170007-CA0002
- GALP del Litoral Cádiz Estrecho	41211AND170006-CA0001
- GALP de Málaga	41211AND170003-MA0001
- GALP Costa Granada	41211AND170004-GR0001
- GALP del Poniente Almeriense	41211AND170002-AL0002
- GALP de la Costa de Almería	41211AND170001-AL0001

Al mismo tiempo, GARUM asigna automáticamente a los GALP el número de expediente **APLIFEMP**, siendo el número correspondiente a cada GALP el siguiente:

- GALP para la Costa Occidental de Huelva	412AND10001
- GALP Comarca Noroeste de Cádiz	412AND20001
- GALP del Litoral Cádiz Estrecho	412AND30001
- GALP de Málaga	412AND40001
- GALP Costa Granada	412AND50001
- GALP del Poniente Almeriense	412AND60001
- GALP de la Costa de Almería	412AND70001

2.4. REVISIÓN DE LAS EDLP

El personal responsable de los GALP en el SCTPA realiza la revisión de las EDLP presentadas por los GALP, cumplimentando la "Lista de control 1" (Anexo guía. Documento 2), comprobando que estas estrategias reúnen, para su selección, los requisitos y el contenido mínimo establecidos en el Anexo III de la Orden de 5 de julio de 2016, así como los fijados, en su caso, en las respectivas resoluciones de la DGPA de selección de los GALP candidatos y de concesión de la ayuda preparatoria.

Del mismo modo, para la aprobación de las EDLP, además es necesario que los GALP candidatos mantengan los requisitos que fueron exigidos para su selección establecidos en el artículo 4.2 de la Orden de 5 de julio de 2016, y que no se encuentren dentro de alguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de entidad colaboradora, recogidas en el artículo 27 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2.5. SUBSANACIÓN DE LAS EDLP

Una vez revisadas las Estrategias de Desarrollo Local, desde el SCTPA se solicita mediante oficio a cada uno de los GALP la subsanación de la EDLP presentada.

Los GALP presentan la subsanación requerida (modificación de las EDLP en los apartados que se indican en el requerimiento de subsanación), y se cumplimenta la “Lista de control 2” (Anexo guía. Documento 2 bis)

Si se estimara necesario, desde el SCTPA se puede abrir un proceso de diálogo con los GALP candidatos a fin de introducir las mejoras que contribuyan al objetivo del FEMP de aumento del empleo y la cohesión territorial.

2.6. EVALUACIÓN PREVIA. COMITÉ DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2017, se constituye un Comité de Selección en la DGPA para la valoración y selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos.

El Comité de Selección está compuesto por:

- a) Presidencia: Persona titular de la Subdirección de Pesca de la DGPA.
- b) Vicepresidencia: Persona titular del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la DGPA.
- c) Vocalías:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - Un representante de la Unidad de Coordinación de Fondos Estructurales de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - Un representante de cada una de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de las provincias afectadas por las propuestas de EDLP.
- d) Secretaría: Un/a funcionaria/a de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería, designado/a por la persona titular de dicha Dirección General.

El Comité de Selección adopta las decisiones y propuestas en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las EDLP.

Una vez revisadas las EDLP en el SCTPA y comprobado que cumplen con los requisitos indicados anteriormente en el apartado 2.3 de esta guía, se procede a realizar por el Comité de Selección la baremación

provisional de las EDLP presentadas, en base a los **criterios de selección** establecidos en el artículo 4 de la Orden de 19 de junio de 2017. Estos criterios son:

- a) Coherencia en la definición de la zona y la población objeto de la EDLP.
- b) Calidad del análisis DAFO. Identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, centradas en peculiaridades de la zona.
- c) Calidad y coherencia del diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO.
- d) Calidad y coherencia de los objetivos de la EDLP. Descripción de las características integradas e innovadoras, la jerarquía de objetivos, las metas mesurables en cuanto a productividad y resultados.
- e) Calidad del proceso participativo en la elaboración de la Estrategia.
- f) Calidad y coherencia del Plan de acción, demostrando que los objetivos se traducen en acciones.
- g) Existencia y calidad del plan de visibilidad.
- h) Coherencia y calidad del plan financiero.
- i) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros GALP existentes en el territorio, con GALP y agentes locales de otros territorios nacionales, y de la UE a través de la cooperación en proyectos europeos para la dinamización socioeconómica del entorno costero.
- j) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero. Se valorará la presencia en el GALP de: Organizaciones de Productores de la Pesca y de la Acuicultura y asociaciones de pesca y acuicultura, entidades del sector extractivo (incluye a Cofradías de Pescadores), el sector transformador y comercializador de productos pesqueros, así como, otros sectores o asociaciones del ámbito geográfico donde puedan surgir sinergias con los Grupos de Acción Locales.
- k) Capacidad operativa para cumplir las EDLP: recursos humanos y técnicos disponibles, experiencia en gestión de programas de desarrollo local participativo financiados por la UE, definición de mecanismos de gestión, y seguimiento y evaluación de EDLP.
- l) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras.
- m) Incidencia en el empleo, con especial atención en crear nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.
- n) Incidencia en la conservación del patrimonio cultural y medioambiental costero del territorio.
- ñ) Incidencia elementos innovadores.
- o) Inclusión de objetivos: comercialización y transformación, en especial pesca artesanal o valor añadido; retirada de residuos del mar; promoción de espacios protegidos; colaboración de entidades científicas en proyectos aplicados a la actividad pesquera.

El Comité de Selección procede a valorar los criterios indicados, otorgando una puntuación a cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, aplicando juicios de valor en función de las características, particularidades y alcance de las propuestas y demás aspectos que vienen reflejados en las EDLP de cada GALP.

Para poder ser seleccionadas las EDLP, deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

Durante el proceso de evaluación por parte del Comité de Selección se pueden solicitar subsanaciones o mejoras de la EDLP al GALP candidato.

2.7. PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (PPR)

El Comité de Selección, tras la evaluación y valoración de las estrategias, emite el **Acta de la reunión del Comité de Selección** (Anexo guía. Documento 3) con la valoración de los criterios de selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos.

Tras el Acta, el presidente del Comité de Selección emite la **Propuesta Provisional de Resolución de selección de las EDLP** (Anexo guía. Documento 4), con la relación de EDLP seleccionadas.

Trámite de audiencia: La PPR se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su publicación para la presentación de las alegaciones que los GALP candidatos estimen pertinentes.

2.8. COMPROBACIÓN DE HACIENDA ESTATAL Y AUTONÓMICA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Previamente a la emisión de la Propuesta Definitiva de Resolución de selección de las EDLP, desde el SCTPA se comprueba que las siete asociaciones presentadas como GALP candidato se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y se emite el correspondiente certificado del SCTPA (Anexo guía. Documento 5).

La comprobación de las Haciendas se realiza a través de la aplicación GIRO, perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la comprobación de la Seguridad Social, mediante consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.9. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS ÓRDENES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Previamente a la Resolución de selección de las EDLP, los siete GALP candidatos tienen que presentar una **declaración responsable** del mantenimiento de los requisitos que fueron exigidos por el artículo 4.2 de la Orden de 5 de julio de 2016 para la selección como GALP candidato y que no se encuentran dentro de una de las causas de prohibición para la obtención de la condición de entidad colaboradora, recogida en el artículo 27 de la Orden de 19 de junio de 2017 (Anexo guía. Documento 6).

Una vez recibidas estas declaraciones responsables en la DGPA, la persona responsable del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola emite un **certificado** acerca del **cumplimiento de los requisitos** recogidos en las declaraciones responsables de los GALP candidatos (Anexo guía. Documento 7).

2.10. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN (PDR)

Tras la finalización del plazo de alegaciones establecido en el trámite de audiencia, el presidente del Comité de Selección emite la **Propuesta Definitiva de Resolución** (Anexo guía. Documento 8) en la que se propone la selección de las Estrategias de Desarrollo Local de los GALP candidatos.

2.11. DOCUMENTOS CONTABLES Y FISCALIZACIÓN

La selección de las Estrategias de Desarrollo Local de los GALP candidatos incluye la concesión de ayudas para los gastos de funcionamiento y animación de los grupos en el periodo de implementación de la Estrategia.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Orden de 19 de junio de 2017, el porcentaje de gastos de funcionamiento y animación no podrá exceder del 20% del gastos público total en que se incurre en el marco de la EDLP, en cumplimiento del artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El procedimiento contable de la autorización y compromiso del gasto se lleva a cabo a través del sistema GIRO.

Desde el SCTPA se expiden las propuestas de documento contable (propuestas de documento AD) para cada uno de los GALP candidatos y se remiten a la Intervención Delegada de la Consejería acompañadas de la siguiente documentación:

- Índice de remisión de propuestas AD a Intervención.
- **Resoluciones de la DGPA** sin firmar (de selección de las EDLP, reconocimiento de los GALP y aprobación de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación).
- **Memoria justificativa de selección de estrategias** (Anexo guía. Documento 9).

2.12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez fiscalizados los documentos contables, la persona titular de la DGPA, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, resuelve el procedimiento, firmando las resoluciones de concesión de la ayuda:

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para cada GALP, se reconoce a la asociación como grupo de acción local del sector pesquero 2014-2020 y se le concede una ayuda para los gastos de funcionamiento y animación (resoluciones individuales para cada uno de los GALP) (Anexo guía. Documento 10).
- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la relación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo** en las zonas pesqueras de Andalucía seleccionadas junto con la asignación económica destinada a su implementación y los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos que han obtenido el reconocimiento como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Resolución: La resolución de concesión de la ayuda es individual para cada uno de los GALP beneficiarios de la ayuda, mientras que la resolución por la que se hace pública la relación de EDLP es conjunta.

La resolución del procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía, para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los GALP y de concesión de la ayuda de gastos de funcionamiento y animación, debe ser notificada en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las Estrategias, por parte de los GALP candidatos.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar dicha resolución, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, en aplicación del artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La resolución por la que se aprueba una EDLP debe incluir el siguiente **contenido mínimo**:

- a) La selección de la EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía correspondientes para el periodo 2014-2020.
- b) El reconocimiento de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, su denominación y el ámbito territorial de actuación del mismo.
- c) La obligación del GALP, de suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que recoja las condiciones que, en su caso, se impongan al GALP para la implementación de la EDLP y, que deberá responder a los términos recogidos en el artículo 34. La fecha de suscripción de este convenio determinará el inicio del cómputo del plazo para la implementación de la EDLP.
- d) La asignación financiera destinada a la implementación de la EDLP, que contemplará una distribución por anualidades, objetivos estratégicos y tipología de personas o entidades beneficiarias, y que no tendrán la consideración de ayuda concedida.
- e) La asignación financiera final destinada a los gastos de funcionamiento y animación del GALP que, en ningún caso, podrán exceder el 20% del total asignado y, estarán sujetos al régimen establecido en el Capítulo III.
- f) La indicación de que la Unión Europea participa en la financiación mediante una cofinanciación del 85% a través del FEMP, así como, de la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 15% restante.
- g) La posibilidad de solicitar un anticipo de, como máximo, el 50% de los gastos de funcionamiento y animación.
- h) La indicación de que la resolución deberá ser aceptada expresamente, en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación en el BOJA, si así no se hiciese, la resolución perdería su eficacia, acordándose su archivo con notificación a la entidad interesada.
- i) La indicación de las responsabilidades y obligaciones que deben cumplir los GALP.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera.

Publicación y notificación: La resolución de concesión de la ayuda es notificada de manera individual a cada uno de los GALP beneficiarios.

La resolución por la que se hace pública la relación de estrategias, así como la asignación económica final destinada a la implementación de las estrategias aprobadas, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aceptación: Será necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte del GALP beneficiario de la ayuda, que deberá producirse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la misma. En el caso de no aceptación, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

2.13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 9 de la Orden de 19 de junio de 2017, los GALP podrán instar a modificar o reprogramar las EDLP durante su vigencia, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo justifiquen.

Las modificaciones de las EDLP podrán ser de tres tipos:

- a) Modificaciones que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la EDLP, incluida la modificación del plan financiero. No tendrán la consideración de modificaciones, los trasposos de créditos entre anualidades dentro de una misma medida.
- b) Modificaciones que que no afecten al plan financiero de las EDLP y que no supongan la modificación de las medidas previstas.
- c) Modificaciones que supongan la corrección de errores obvios o materiales que no afecten a la aplicación o a los mecanismos de implementación de la EDLP. Junto a la solicitud se adjuntará la EDLP modificada y un informe que especifique el error.

Las solicitudes de modificación contempladas en las letras a) y b) deberán incluir la siguiente documentación:

- La EDLP con la modificación incorporada.
- Un informe en el que se evalúen los resultados alcanzados y se identifiquen las modificaciones propuestas, así como la justificación objetiva de cada una de ellas.
- Un certificado de la persona que ocupe la Secretaría del GALP, en el que conste el acuerdo adoptado por la Asamblea General aprobando la modificación de la EDLP.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo informe de la persona titular del SCTPA, emitirá resolución aprobatoria o denegatoria, en el plazo máximo de 2 meses desde la recepción de la solicitud de modificación de la EDLP. La aplicación de la modificación solicitada surtirá efectos desde la notificación de la resolución por la que se aprueba la misma.

La asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias podrá ser modificada, por resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en los casos establecidos en el artículo 9 apartados 4 y 5 de la Orden de bases reguladoras, y previa audiencia al GALP interesado.

2.14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GALP Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Una vez aceptada por los GALP la resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se selecciona la estrategia de desarrollo local participativo para cada GALP, se reconoce a la asociación como grupo de acción local del sector pesquero 2014-2020 y se le concede una ayuda para los gastos de funcionamiento y animación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 19 de junio de 2017, que establece que el GALP funcionará bajo la figura de entidad colaboradora dependiente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se deben formalizar los **convenios de colaboración** entre los GALP y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

No podrán obtener la condición de entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la Orden de 19 de junio de 2017 las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 27.2 de la citada Orden.

En el convenio de colaboración se regulan las actuaciones que son asumidas por los GALP, debiendo contener, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 34 de la Orden de 19 de junio de 2017.

3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GALP

El procedimiento descrito en este apartado se atiene al régimen jurídico establecido en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

3.1. NORMAS DE SUBVENCIONALIDAD

3.1.1. Objeto de la ayuda

El objeto de estas ayudas es financiar los gastos de funcionamiento y animación de los GALP que se deriven de la gestión y ejecución de la EDLP aprobada para cada GALP.

3.1.2. Requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas

- a) Tener el reconocimiento definitivo como GALP, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017.
- b) Haber firmado el convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al objeto de garantizar el funcionamiento satisfactorio del GALP y la capacidad de gestionar los fondos públicos.
- c) Comprometerse a conservar y poner a disposición de la Administración hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago, todos los documentos justificativos de los gastos realizados.

- d) Identificar perfectamente sus sedes. Cada GALP deberá colocar y mantener en sus instalaciones una placa explicativa en la que se informe de que su actuación se encuentra cofinanciada con el FEMP.
- e) Los equipos técnicos de los GALP tienen que estar constituidos por un gerente, más personal técnico de dinamización, gestión y apoyo administrativo.
- f) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.1.3. Gastos subvencionables

Las condiciones para la subvencionabilidad y elegibilidad de los gastos se basarán en la relación de estos con el proceso de implementación de las EDLP.

Podrán ser **subvencionables** los siguientes gastos:

a) Gastos de funcionamiento de la entidad seleccionada como GALP que se hayan realizado, de manera indubitada, en la implementación de las Estrategias aprobadas:

a.1. Gastos de personal correspondientes a la persona gerente y el equipo técnico de la entidad seleccionada como GALP. Dichos gastos incluyen el sueldo base y demás complementos salariales, las cuotas patronales y las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos del personal contratado para la implementación de la EDLP.

a.2. Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP que incluye, en el caso del gasto de personal, los gastos contemplados en el apartado a.1.

a.3. Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

a.4. Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes contemplados en el punto a.3 si estos no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento.

a.5. Adquisición y arrendamiento, en su caso, de material de oficina incluidos los equipamientos, aplicaciones informáticas y, en su caso, licencias de uso o similares. La adquisición de equipamientos será subvencionable únicamente cuando dicha adquisición suponga un menor coste que el derivado de su arrendamiento para el período de la implementación de la Estrategia.

a.6. Costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el proceso de implementación de la EDLP.

a.7. Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, telefonía, mensajería, correos u otros) siempre que se justifique que se corresponden con el objeto de la intervención subvencionada.

a.8. Gastos financieros ocasionados como consecuencia de llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación.

b) Gastos destinados a la formación de actores y agentes locales, así como al proceso de implementación de las EDLP:

b.1. Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización del territorio.

b.2. Gastos derivados de la organización de actividades formativas o de las actividades de dinamización y animación de la población por parte del GALP: costes del personal docente o dinamizadores, incluido su desplazamiento, alojamiento y manutención, materiales y suministros para las actividades, elaboración y/o publicación de material publicitario incluyendo webs y herramientas digitales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, aplicaciones informáticas y licencias, asesorías, así como otros costes indirectos generales vinculados al desarrollo de la actividad como los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y suministros de los locales donde se realicen las actividades formativas o de dinamización, siempre que los mismos no estén contemplados en el precio del arrendamiento y puedan ser imputables de forma proporcional al tiempo requerido para el desarrollo de las actividades.

b.3. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y del equipo técnico del GALP vinculados a las actividades formativas, a los procesos de dinamización del territorio, así como a las necesidades de coordinación con la Administración durante el proceso de implementación de la Estrategia, siempre que tales gastos se ajusten a las disposiciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía.

b.4. Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo.

En casos excepcionales y debidamente justificados por el GALP, serán subvencionables los gastos de desplazamiento en vehículo particular, así como el alojamiento y la manutención de participantes ajenos al órgano de representación y equipo técnico del GALP, con las limitaciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía.

Requisitos que deben cumplir los gastos subvencionables:

a) Deberán ser realizados en la zona pesquera de que se trate, si bien, se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, por la asistencia a actividades de dinamización, formativas, reuniones de trabajo o similares, incluyendo las necesarias para la cooperación interterritorial y transaccional que formen parte de la EDLP.

b) Los gastos de personal de la persona gerente y del equipo técnico de los GALP solo podrán ser subvencionables siempre que en sus contratos laborales no se superen los siguientes límites máximos salariales:

CATEGORÍA	TOTAL MÁXIMO ANUAL (€)
GERENTE	46.500
TÉCNICO	37.404
ADMINISTRATIVO/A	24.840
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19.826

Los límites salariales establecidos se refieren al gasto máximo elegible en concepto de sueldo base y demás complementos salariales de carácter bruto por persona trabajadora y año.

Se excluye para el cálculo del límite máximo subvencionable la cotización a la seguridad social a cargo de la entidad empleadora e indemnizaciones y prestaciones sociales.

El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a su jornada. Para periodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al periodo imputado.

c) En relación a los gastos de alojamiento y manutención, las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones y reglas para su abono serán las establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía. En ningún caso, el importe máximo subvencionable de estos gastos podrá representar más del 15% del importe máximo establecido en la letra b) de este apartado según la categoría de que se trate, o el importe máximo que resulte en proporción al período de trabajo si éste es inferior a un año.

d) Con respecto a los gastos de desplazamiento, será subvencionable el importe de la compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular de acuerdo con lo dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía. Podrán considerarse subvencionables los peajes de autopistas.

Cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable el importe de una indemnización.

El importe de la utilización del vehículo particular será elegible cuando la actividad comience y termine el mismo día, sea itinerante y se realice en distintas localidades, y cuando la rapidez o eficiencia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

Asimismo, será subvencionable, en su caso, el importe del billete de avión, ferrocarril, tren AVE, o autobús, en clase turista. Igualmente, serán subvencionables los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones que deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte. No obstante, podrá utilizarse vehículos taxis para dichos traslados de forma justificada.

e) Cuando la realización de los gastos se destine a inversiones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado de adquisición y arrendamiento de material de oficina, estas deberán mantenerse como parte del patrimonio del GALP durante todo el período de ejecución de la EDLP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será admisible la sustitución de los bienes o equipos subvencionados que hayan quedado obsoletos, desde el punto de vista tecnológico, o que se degraden como consecuencia del normal uso de los mismos. En estos casos, dicha sustitución podrá ser imputable de forma justificada a los costes de funcionamiento del GALP.

3.1.4. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

- a) Intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15%; en casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los respectivos porcentajes mencionados, para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente
- c) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.
- b) Gastos asociados a atenciones protocolarias y cualquier tipo de retribución a los miembros del órgano de decisión y representación del GALP, salvo las contempladas en el artículo 13.
- c) Gastos pagados en metálico, salvo los que sólo puedan realizarse a través de esta forma de pago y siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.
- d) Gastos derivados de procedimientos judiciales e intereses deudores.
- e) Adquisición de terrenos o cualquier tipo de inmueble y equipos de segunda mano.
- f) Las contribuciones en especie y los costes de depreciación.
- g) En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- h) Los gastos por desplazamiento del personal contratado, desde los lugares de residencia al lugar de trabajo habitual, la oficina técnica del GALP.
- i) Dietas o indemnizaciones por asistencia o participación en reuniones de consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al grupo. También estará excluido el pago de dietas o gastos de traslado a personas distintas del personal contratado por el GALP.
- j) Los gastos de seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal contratado por el GALP.
- k) Los gastos anteriores a la fecha de publicación de la resolución de selección de las Estrategias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.1.5. Financiación de las ayudas y cuantía de la subvención

Las ayudas correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación están cofinanciadas en un 85% por la Unión Europea mediante el FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma del 15% restante y se hará efectiva a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: 130012000/G/71P/48300/00/G1840412G6.

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los expedientes de gasto que se tramiten en el marco de estas bases reguladoras están sometidos al régimen de intervención crítica regulado en el Capítulo II del Título I del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3.1.6. Periodo de subvencionabilidad

Los GALP podrán imputar al FEMP los gastos de funcionamiento y animación, conforme al artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017, desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (31 de agosto de 2017), hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.2 TRAMITACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

3.2.1. Forma y secuencia del pago

El pago de los gastos de funcionamiento y animación se efectúa por la Dirección General de Pesca y Acuicultura una vez justificados por el GALP, con la excepción del anticipo. La justificación debe revestir la forma de cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gastos.

La cuantía a abonar se corresponderá con la suma de los importes de los gastos realizados y justificados, presentados, que finalmente resulten subvencionables.

Los GALP presentarán la justificación de los gastos de funcionamiento y animación con una periodicidad trimestral. Esta justificación será presentada dentro del mes siguiente al trimestre a justificar, en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP. No podrá proponerse al pago de estas ayudas, si no se han justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias .

Tal como establece la Orden de 19 de junio de 2017, los GALP pueden solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para costes de funcionamiento y animación.

Los GALP pueden disponer de anticipos de los gastos de funcionamiento y animación, previa presentación de solicitud en la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de aceptación de la resolución de aprobación de la Estrategia.

Conforme a la modificación del artículo 18 de la Orden de 19 de junio de 2017, en la Orden de 11 de noviembre de 2017, se establece que los GALP pueden solicitar, con cargo a los créditos que anualmente viene consignados en el presupuesto de gastos de funcionamiento y de animación, la concesión de un anticipo anual que requiere como garantía, el compromiso por parte del GALP de someter a verificación administrativa previa por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el 100% de los gastos subvencionables que para este fin prevean acometer. Previamente los gastos deben ser autorizados.

El importe del anticipo anual es como máximo el 20% del total de la ayuda pública concedida al GALP para dichos gastos.

3.2.2. Anticipo: solicitud y aprobación

3.2.2.1. Solicitud de anticipo

El plazo de presentación de la solicitud de pago anticipado de un determinado año es en el último trimestre del año anterior, con la salvedad del anticipo anual para el año 2017 cuyo plazo de solicitud terminó el 31 de diciembre de 2017.

A la solicitud del pago anticipado se debe acompañar:

- Declaración responsable de que se mantiene la condición de GALP firmada por la persona representante legal del GALP.
- Documentación acreditativa de exención de IVA actualizada, que incluirá el certificado de situación censal y el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

Los fondos anticipados que no hayan sido justificados, no pueden superar el 50% del total de ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y animación.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura comprobará, antes de proponerse al pago del anticipo, que el GALP se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El control administrativo de la solicitud de anticipo se realizará a través de la "Lista de control 3" (Anexo guía. Documento 11) y, en caso de que la documentación esté incompleta se realizará requerimiento de subsanación al GALP. En este caso, se cumplimentará la "Lista de control 4" (Anexo guía. Documento 12)

3.2.2.2. Aprobación del anticipo

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura dicta la "Resolución de Aprobación del Anticipo" (Anexo guía. Documento 13).

3.2.2.3. Elaboración documento contable y fiscalización

El procedimiento contable de ejecución del gasto se lleva a cabo a través del sistema GIRO.

Una vez revisada la documentación, y si está todo conforme a las bases reguladoras, se prepara el expediente para el pago del anticipo al GALP y se realizan los siguientes trámites:

1. Emisión de la Propuesta de documento contable OJ a través de GIRO.
2. Índice de remisión de la Propuesta OJ a Intervención Delegada de la Consejería. Se remite la Propuesta OJ acompañada de la resolución de concesión de la ayuda de GFyA y de la resolución de concesión del anticipo.
3. Fiscalización del OJ en Intervención Delegada y remisión a la DGPA.
4. Emisión del documento contable OJ.
5. Materialización del pago: mediante transferencia bancaria a la cuenta que el GALP haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y previa comprobación de que está dada de alta en GIRO como cuenta bancaria preferente.

Una vez fiscalizado el documento OJ se notifica la resolución de concesión del anticipo al representante legal del GALP.

3.2.2.4. Autorización del gasto y notificación

El GALP no podrá ejecutar el gasto hasta que no esté autorizado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Para ello, el GALP debe remitir a la DGPA una “Solicitud de Autorización de los gastos de funcionamiento y de animación” (Anexo guía. Documento 14). A través de este documento se solicita la verificación administrativa y la autorización de acceso a los fondos anticipados para acometer los gastos previstos.

El GALP podrá presentar esta solicitud cuantas veces considere necesario pudiendo incluir tanto gastos periódicos como gastos puntuales.

La solicitud de autorización se acompaña de una “Memoria justificativa de los gastos” que se van a realizar, que contendrá:

- Indicación de las medidas que se van a adoptar para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa en general relativos a la moderación de costes y la prevención del fraude.
- Relación de gastos que se prevén acometer con la identificación del concepto o categoría conforme al apartado 13 de la Orden de 19 de junio de 2017, periodo al que se imputa, y previsión de coste. Dependiendo del gasto se podrá incluir: nombre de la empresa proveedora, NIF, itinerario, motivo y persona en los desplazamientos, etc.

La memoria justificativa será firmada por el representante legal del GALP.

La persona titular del SCTPA firma el “Informe de autorización” de los gastos (Anexo guía. Documento 15), informando que procede autorizar la disposición de los fondos anticipados para hacer frente a la tipología de gastos solicitados, sin que en ningún caso se aprueben los importes previstos, cuya subvencionalidad y elegibilidad deberá ser acreditada en la fase de justificación del gasto.

Una vez emitida dicho informe, la persona titular de la DGPA dicta la “Resolución de Autorización” (Anexo guía. Documento 16) de los gastos solicitados y es notificada al representante legal del GALP.

3.2.3. Justificación de pagos anticipados

La justificación de los gastos de funcionamiento y de animación tendrá una periodicidad trimestral y será presentada dentro del mes siguiente al trimestre a justificar, en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia correspondiente al ámbito territorial del GALP. El plazo de justificación del último trimestre será de 6 meses desde la fecha límite del periodo de subvencionalidad.

3.2.3.1. Presentación de los documentos justificativos

La documentación presentada deberá recoger aquellos gastos subvencionables que efectivamente se han realizado, facturado y pagado en el trimestre. Aquellos realizados en un trimestre pero facturados o pagados, de forma efectiva en otro trimestre, se imputará a este último.

La documentación a aportar por el GALP en la justificación trimestral será, conforme a lo establecido en la *Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 7 de junio de 2018, relativa a los procedimientos de verificación administrativa previa y autorización de los fondos anticipados y justificación de los gastos de funcionamiento y animación derivados de la gestión y ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo*:

- **Escrito de presentación de la documentación justificativa** firmado por el representante legal del GALP.

- **Memoria justificativa de los gastos realizados** firmada por el representante legal del GALP. Incluirá una relación detallada de:

- Gastos que se justifican e importes.
- Seminarios o actividades semejantes realizadas, entregando una copia de los temas tratados y conclusiones.
- Ingresos, fondos propios u otras ayudas públicas que hayan financiado o vayan a financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia, adjuntando la resolución de concesión (hay que tener en cuenta que estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado, para la misma finalidad, siempre que un mismo gasto o inversión no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo europeo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente). A tal fin se presentará un certificado bancario de ingresos recibidos por el GALP en la cuenta bancaria determinada para la medida 412 Gastos de funcionamiento y animación.
- Medidas de publicidad adoptadas por el GALP en cumplimiento de la normativa europea, tal como se recoge en el artículo 16.1.j) de la Orden de 19 de junio de 2017. En este sentido, el GALP deberá incluir esta publicidad en todos los documentos que emita, incluidos los contratos de trabajo y las nóminas

- **Certificado bancario con el desglose de los intereses generados** (acumulado) en la cuenta corriente del GALP destinada a los ingresos de la medida 412 gastos de funcionamiento y animación y la acreditación de su aplicación a los fines de la subvención, que se presentará junto a la documentación justificativa presentada en el último trimestre de cada año.

- **Ficha de indicadores** de la operación de aplicación de EDLP proyectos financiados por los GALP (incluidos costes de funcionamiento y animación). Esta ficha se debe cumplimentar en dos ocasiones. La primera, se cumplimenta en la primera justificación de gastos y la segunda acompañará a la última presentación de documentación justificativa, en el semestre posterior a la finalización del periodo de subvencionalidad y recogerá datos reales (Anexo guía. Documento 17).

- **Declaración responsable** de que se mantiene la condición de GALP firmada por el representante legal del GALP. En el caso de que el GALP haya solicitado un anticipo anual de los gastos de funcionamiento y animación, no será necesario la presentación de esta declaración responsable de forma trimestral, ya que la misma se presentó en la solicitud de pago del citado anticipo.

- **Documentación acreditativa de exención de IVA** actualizada que se presentará en el primer trimestre de cada año, en el caso de no haber sido presentado con la solicitud de pago del citado anticipo.

- **Relación de facturas y justificantes de gastos:**

Los documentos de gastos serán originales y vendrán a nombre del GALP correspondiente con indicación del NIF.

En el caso de que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos, establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Cada factura se acompañará del justificante bancario de pago.

Si el justificante bancario de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas firmada por el representante legal del GALP en la que se indique número de factura o concepto de gasto, fecha del documento e importe, con independencia de que éstas formen parte de los gastos justificados.

La documentación justificativa presentada deberá permitir reconstruir la pista de auditoría entre los documentos de gastos y sus documentos de pago, es decir, se guardará la trazabilidad del pago de los gastos hasta el proveedor final.

- **Tres presupuestos:** Conforme al 19.3.i) de la Orden de 19 de junio de 2017, la aportación de 3 presupuestos, en los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la presentación de una memoria justificativa cuando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Fuera de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y al objeto de acreditar lo exigido por la medida de contención del gasto y de prevención citada en este apartado, así como, en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a la necesidad de que el coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, se recomienda la presentación de documentación que acredite tal requisito ya sea mediante la presentación de 3 ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras o mediante la documentación que acredite que el gasto se ajusta a su precio de mercado mediante su comparación con precios de referencia debidamente justificados.

- **Justificación de la adquisición de equipamientos.** Las facturas de adquisición de equipamientos deberán ser siempre originales y vendrán acompañadas de una tabla que incluirá la relación de facturas presentadas, con los siguientes conceptos:

EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO	MARCA	MODELO	N.º DE SERIE O REFERENCIA	N.º FACTURA	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	%IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA	FORMA PAGO FACTURA

- **Justificación de seminarios y actividades semejantes.** Se entregará una copia de los temas tratados y conclusiones.

- **Documentación que contemple la perspectiva de género** en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

- En el caso de la solicitud de pago, cuando se haya producido un reintegro se aportará **carta de pago de reintegro**, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Control cruzado: comprobación de la inexistencia de doble financiación irregular: En aquellos casos en los que los GALP o su personal empleado reciban fondos de otras fuentes de financiación, incluidas otras ayudas o subvenciones compatibles, la DGPA verificará que no se produce doble financiación, constatando que el importe total recibido no supera el coste de la actividad desarrollada.

Para ello, la Dirección General realizará controles cruzados, solicitando al GALP que corresponda la presentación de la documentación que proceda en el plazo de 10 días.

La cuenta justificativa contendrá la **relación detallada de la totalidad de los gastos desglosados y organizados** por partidas conforme a la estructura establecida en el artículo 13 de la Orden de 19 de junio de 2017 y desarrollada en el apartado 3.2.3 de esta guía .

La relación de gastos de cada partida se detallará en tablas que incluirán, como mínimo, los siguientes datos:

1.a) Gastos de personal de gerente y equipo técnico

PERSONA TRABAJADORA	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA CONTRATO (/_/_/_)	TIPO CONTRATO	NÚMERO HORAS	% DEDICACIÓN	SALARIO BASE	TOTAL CUOTA PATRONAL	TOTAL INDEMNIZACIONES POR LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS	TOTAL COSTE ANUAL TRABAJADOR

Persona trabajadora: _____

	DEDUCCIONES									TOTAL	LIQUIDO	SEGURIDAD SOCIAL, CUOTA EMPRESARIAL						Importe subvencionable	FECHA PAGO	FORMA PAGO							
	BASE COTIZ.	IRPF %	IRPF IMPORTE	CONTIG. COMUNES %	CONTIG. COMUNES IMPORTE	DESEMPLEO %	DESEMPLEO IMPORTE	FORM. PROF. %	FORM. PROF. IMPORTE			CONTING. COM. %	CONTING. COM. IMPORTE	AT Y EP %	AT Y EP IMPORTE	DESEMPLEO %	DESEMPLEO IMPORTE				TOTAL						
enero																											
febrero																											
marzo																											

Indicar el trimestre (meses) que se justifica y añadir una tabla por cada persona trabajadora en la que justifiquen sus costes.

1.b) Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP.

CONCEPTO DEL GASTO REALIZADO	N.º FACTURA	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPOSIBLE	% IVA	IVA	% IRPF	IRPF	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA FACTURA (/_/_/_)	FECHA PAGO FACTURA (/_/_/_)	FORMA PAGO FACTURA

En el caso de gastos de personal, tabla similar al apartado anterior.

1.c) Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles

BIEN ARRENDADO	FECHA CONTRATO ARRENDAMIENTO (/_/_/_)	BASE IMPOSIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO ARRENDAMIENTO (/_/_/_)	FORMA PAGO ARRENDAMIENTO

1.d) Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes arrendados no incluidos en el coste de arrendamiento.

CONCEPTO DEL GASTO REALIZADO	BIEN ARRENDADO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIÓN ABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

1.e) Adquisición y arrendamiento de material de oficina (equipamiento, aplicaciones informáticas, licencias de uso,...), 1.f) Costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el proceso de implementación de la EDLP, y 1.g) Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, mensajería, telefonía, etc). En el caso de adquisición de estos bienes, el GALP tendrá que justificar que el coste de compra es inferior al de arrendamiento para el periodo de implementación de la EDLP, aportando la documentación que justifiquen su decisión.

CONCEPTO DEL GASTO REALIZADO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIÓN ABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

1.h) y 2.e) Gastos financieros. Se incluye en este concepto todos los gastos y servicios financieros directamente relacionados con el objeto de la ayuda, excepto los intereses de deuda (descubierto, demora...). Por ejemplo: los gastos de transferencias.

CONCEPTO DEL GASTO FINANCIERO	N.º RECIBO	PERIODO DEVENGO	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIÓN ABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

2.a) Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización, y 2.b) Gastos derivados de la organización de actividades formativas, de dinamización y de animación.

CONCEPTO DEL GASTO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA (/ /)	NOMBRE EMPRESA EMISORA	NIF	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIÓN ABLE	FECHA PAGO FACTURA (/ /)	FORMA PAGO FACTURA

En el caso de gastos de personal, se presentarán las tablas del apartado 1.a); en el caso de arrendamiento de bienes la tablas de los apartado 1.b), 1.c) y/o 1.d); y para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, las tablas siguientes.

2.c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y equipo técnico del GALP.

Persona trabajadora: _____

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA Y HORA INICIO	FECHA Y HORA FIN	N.º Y FECHA FACTURA	N.º KM	PRECIO KM	IMPORTE KM.	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA	TOTAL SUBVENCIONABLE	FECHA PAGO FACTURA	FORMA PAGO FACTURA

Para la acreditación de estos gastos se deberán presentar los siguientes documentos:

- Órdenes de viaje o liquidación de gastos individual que identifique claramente, como mínimo, el desplazamiento o la dieta, la persona que lo realiza, su motivación y la necesidad de los mismos, el itinerario (origen y destino), la fecha y hora de salida y entrada, firmado por la persona técnica y la persona gerente. En el caso que la liquidación sea presentada por la persona gerente requerirá el visto bueno del titular de la presidencia del GALP.
- Los documentos justificativos del pago, que siempre deberán venir expedidos a nombre del GALP. No son subvencionables los gastos pagados en metálico salvo los que solo puedan realizarse por esta forma de pago.
- Cuando, con ocasión de los desplazamientos efectuados a países fuera de la Zona Euro, los gastos devengados vengán expresados en la respectiva divisa, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en unidad euro, que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto.

En aplicación de lo estipulado en el artículo 13.3 de la Orden de 19 de junio de 2017 la determinación de las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones y reglas para su abono serán las establecidas en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. En ningún caso, el importe máximo subvencionable de estos gastos podrá representar más del 15% del importe máximo del gasto de personal de la categoría de que se trate, o el importe máximo que resulte en proporción al período de trabajo si éste es inferior a un año.

Es subvencionable el peaje de una autopista, no así el importe del garaje o aparcamiento en aplicación el artículo 20.5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.d) Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización (contratación de medios de transporte colectivo). La tabla que recoja estos gastos contendrá al menos los siguientes datos/columnas: motivo del desplazamiento, número de participantes, fecha del desplazamiento, coste del medio de transporte, importe alojamiento, importe manutención, total desplazamiento e importe total subvencionables.

Para la justificación de estos gastos subvencionables, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Hoja de asistencia que incluya al menos, la identidad de los participantes, su número NIF y su firma.
- Documentación que acredite la realización de la actividad y documentos gráficos de la misma.

3.2.3.2. Comprobación de la documentación justificativa en la Delegación Territorial

Los gestores de la Delegación Territorial son los encargados de revisar la documentación presentada por el GALP y realizar las comprobaciones necesarias para valorar si la documentación está completa y correcta. En este proceso se elabora la "Lista de control 5" (Anexo guía. Documento 18).

En caso de documentación incompleta y/o incorrecta, desde la DT se remite al GALP escrito de requerimiento de subsanación (Anexo guía. Documento 19), concediendo 10 días hábiles para la presentación de la documentación subsanada, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Posteriormente se revisará de nuevo la documentación subsanada y se cumplimentará la “Lista de control 6” (Anexo guía. Documento 20).

Los justificantes originales presentados se marcan con un estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. Este importe se referirá a la base imponible y no a la parte que se corresponde con la ayuda pública como consecuencia de la intensidad de ayuda aplicada.

Una vez revisada la documentación, la persona titular de la Delegación Territorial firma el “Informe de Validación” del gasto (Anexo guía. Documento 21), que es remitido a la DGPA.

3.2.3.3. Revisión de la documentación justificativa en la Dirección General de Pesca y Acuicultura

La Delegación Territorial correspondiente solicitará al Departamento de Gestión de Programas (DGP), a través de eCO, la verificación administrativa de los gastos justificados, y desde este Departamento se emitirá el “Informe de Verificación Administrativa”.

Este informe se remitirá al SCTPA para la realización del documento contable J, y a la Delegación Territorial correspondiente, a efectos del procedimiento descrito en el apartado 3.2.3.5, sobre información al GALP de los importes justificados y aceptados.

3.2.3.4. Documento contable (J) y fiscalización

Desde el SCTPA se procederá a emitir el documento contable y a preparar la documentación que lo acompaña:

- Propuesta documento contable J
- Certificado de la persona titular de la DGPA (Anexo guía. Documento 22)
- Formulario FE08
- Informe de verificación administrativa

Toda esta documentación es remitida a la Intervención Delegada y, si está todo conforme, se realiza la fiscalización del documento contable (Documento J) y remisión de toda la documentación al SCTPA.

3.2.3.5. Informe sobre el importe aceptado de la justificación

Desde el DGP, se remitirá por eCO el Informe de Verificación Administrativa a la Delegación Territorial correspondiente, al objeto de que dicha Delegación remita al GALP informe con las cantidades certificadas y las partidas subvencionables, motivando, cuando proceda, las causas de no elegibilidad de partidas de gastos, concediendo al GALP un plazo de 10 días para presentar observaciones a este informe.

En caso de que las observaciones del GALP sean sobre partidas eliminadas por el DGP, la delegación tendrá que recabar informe a dicho departamento.

Finalmente la DT informará al GALP si se han tenido en cuenta sus observaciones.

Si tras el estudio de las observaciones presentadas por el GALP, se aceptara algún importe inicialmente considerado no elegible, éste será incluido en el informe de validación del gasto del siguiente trimestre, y se justificará en el documento contable J correspondiente a dicho trimestre.

3.2.4. Justificación de gastos (sin anticipo)

En el caso de que el GALP no solicite anticipo en alguna anualidad, el pago de la ayuda para gastos de funcionamiento y de animación se realizará previa presentación de la “Solicitud de pago y cuenta justificativa” correspondiente a los gastos ejecutados.

La presentación de la solicitud de pago se realizará, de la misma manera que la justificación de gastos anticipados, trimestralmente en la Delegación Territorial de la provincia correspondiente al ámbito territorial del GALP. El procedimiento a seguir será el mismo que el descrito en el apartado anterior para la justificación de gastos anticipados.

Una vez recibido el informe de verificación con la conformidad del Departamento de Gestión de Programas desde el SCTPA se procederá a remitir la siguiente documentación a la Intervención Delegada (ID):

- Índice de remisión a ID
- Propuesta documento contable O
- Formulario E08
- Informe propuesta de pago de la persona titular del SCTPA
- Certificado de la persona titular de la DGPA
- Informe favorable de verificación administrativa
- Certificado del SCTPA de la Hacienda y Seguridad Social

La Intervención Delegada realizará la fiscalización del documento contable O y lo remitirá junto con toda la documentación al SCTPA.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el GALP haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y previa comprobación de que está dada de alta en GIRO como cuenta bancaria preferente.

3.2.5. Minoración del pago y pérdida de derecho al cobro

Minoración: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justifica debidamente al final del marco, el total de la actividad o inversión subvencionada, no se podrá proponer al pago el importe total de la subvención concedida y, por tanto, se reducirá el importe correspondiente aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía no justificada.

En ese caso, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT realizará la “Propuesta de minoración” (Anexo guía. Documento 23) y la persona titular de la DGPA emitirá la “Resolución de minoración” (Anexo guía. Documento 24), que notificará al interesado.

Una vez aceptada la minoración por el interesado o, en el caso de transcurrir un mes desde la notificación sin haber recibido la aceptación de la resolución, se procederá a elaborar los documentos contables para la minoración.

Pérdida del derecho al cobro: Conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha ley.

En este caso, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la D.T. realizará la “Propuesta de pérdida de derecho al cobro” (Anexo guía. Documento 25) y la persona titular de la DGPA emitirá la “Resolución de pérdida de derecho al cobro” (Anexo guía. Documento 26) que será notificada al interesado.

En ambos casos, el SCTPA procederá a emitir desde la aplicación GIRO el documento contable AD/ enviándose a Intervención Delegada para su fiscalización junto con la siguiente documentación:

- Propuesta de documento contable AD/
- Resolución de minoración/ pérdida de derecho al cobro
- Aceptación de la resolución de minoración/pérdida de derecho al cobro
- Informe del SCTPA que refleje las circunstancias de la minoración/pérdida de derecho al cobro, en el caso de no aceptación o que transcurra el plazo del recurso.

GARUM: Tanto el SCTPA de la DGPA como la Delegación Territorial correspondiente, deberán implementar en GARUM toda la documentación generada en la tramitación, así como avanzar los trámites en la aplicación.

4. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

4.1. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, en los términos establecidos en las normas reguladoras.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4.2. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

Los criterios de graduación a aplicar son los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso de financiación obtenido sobre los límites máximos establecidos en la Orden de 19 de junio de 2017.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés de la intervención para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, que en todo caso deberán alcanzar, al menos, un 60% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

4.3. CANTIDADES A REINTEGRAR

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de

la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria.

La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4.4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La incoacción, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro corresponde al órgano concedente de la ayuda, en este caso a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El procedimiento será conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

La resolución de reintegro será notificada al GALP correspondiente, con indicación de la forma y plazo en que éste deba efectuarse.

5. CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las entidades reconocidas como GALP beneficiarias, o terceros. Estos controles abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

En todo caso, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Las DDTT correspondientes realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayudas, de pagos y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a).2.º de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las personas o

entidades beneficiarias, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

De acuerdo con el artículo 59 apartado 2 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, especialmente, mediante la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (RDC), establece requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude y, al mismo tiempo, da orientaciones sobre la gestión del riesgo de fraude en la tramitación y ejecución de los Fondos Europeos y, en concreto en nuestro caso, sobre el FEMP, que van dirigidas tanto a las Autoridades de Gestión, como a los Organismos Intermedios de Gestión, por delegación de competencias, así como a las Autoridades de Certificación y a las Autoridades de Auditoría.

Además del artículo 72, letra h) del RDC, que establece que los sistemas de gestión y control deben disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes, el artículo 125, apartado 4, letra c), especifica que los Estados miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Dado que los riesgos de fraude y corrupción deben gestionarse de forma adecuada, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, como Organismo Intermedio de Gestión de los Fondos FEMP, ha elaborado un manual de procedimiento de Política de lucha contra el fraude, que está publicado en su página web.

7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas destinadas a los gastos de funcionamiento y de animación se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido Ley Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El órgano competente par acordar el inicio y para resolver los procedimientos sancionadores en esta materia será la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. La DGPA emitirá el “Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador”, si procede, y la “Resolución Sancionadora”.

El órgano competente para la instrucción de los procedimientos sancionadores será el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio. La DT emitirá el “Informe de Expediente Sancionador” que será remitido a la DGPA.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

- Documento 1. Flujograma tramitación GARUM GFyA
- Documento 2. Lista de control 1 y 2 (LC1 y LC2)
- Documento 3. Acta reunión Comité Selección EDLP
- Documento 4. Propuesta Provisional de Resolución EDLP
- Documento 5. Certificado Tributario y S.S
- Documento 6. Declaración responsable GALP cumplimiento requisitos
- Documento 7. Certificado SCTPA cumplimiento requisitos GALP
- Documento 8. Propuesta Definitiva de Resolución EDLP
- Documento 9. Memoria justificativa selección ADLP, reconocimiento GALP y ayuda GFyA
- Documento 10. Resolución selección EDLP
- Documento 11. Lista de control 3 (LC3)
- Documento 12. Lista de control 4 (LC4)
- Documento 13. Resolución aprobación anticipo GFyA
- Documento 14. Solicitud autorización gastos anticipo
- Documento 15. Informe de autorización gastos anticipo
- Documento 16. Resolución autorización gastos anticipo
- Documento 17. Ficha indicadores medida 412
- Documento 18. Lista de control 5 (LC5)
- Documento 19. Requerimiento subsanación justificación
- Documento 20. Lista de control 6 (LC6)
- Documento 21. Informe validación DT
- Documento 22. Certificado DGPA art. 40
- Documento 23. Informe propuesta minoración
- Documento 24. Resolución minoración
- Documento 25. Informe propuesta pérdida derecho al cobro
- Documento 26. Resolución pérdida derecho al cobro



TRAMITACIÓN GARUM

Tipo:

FEMP.- GALP Gastos de Funcionamiento y Animación (medida 412)

Control de Versiones:

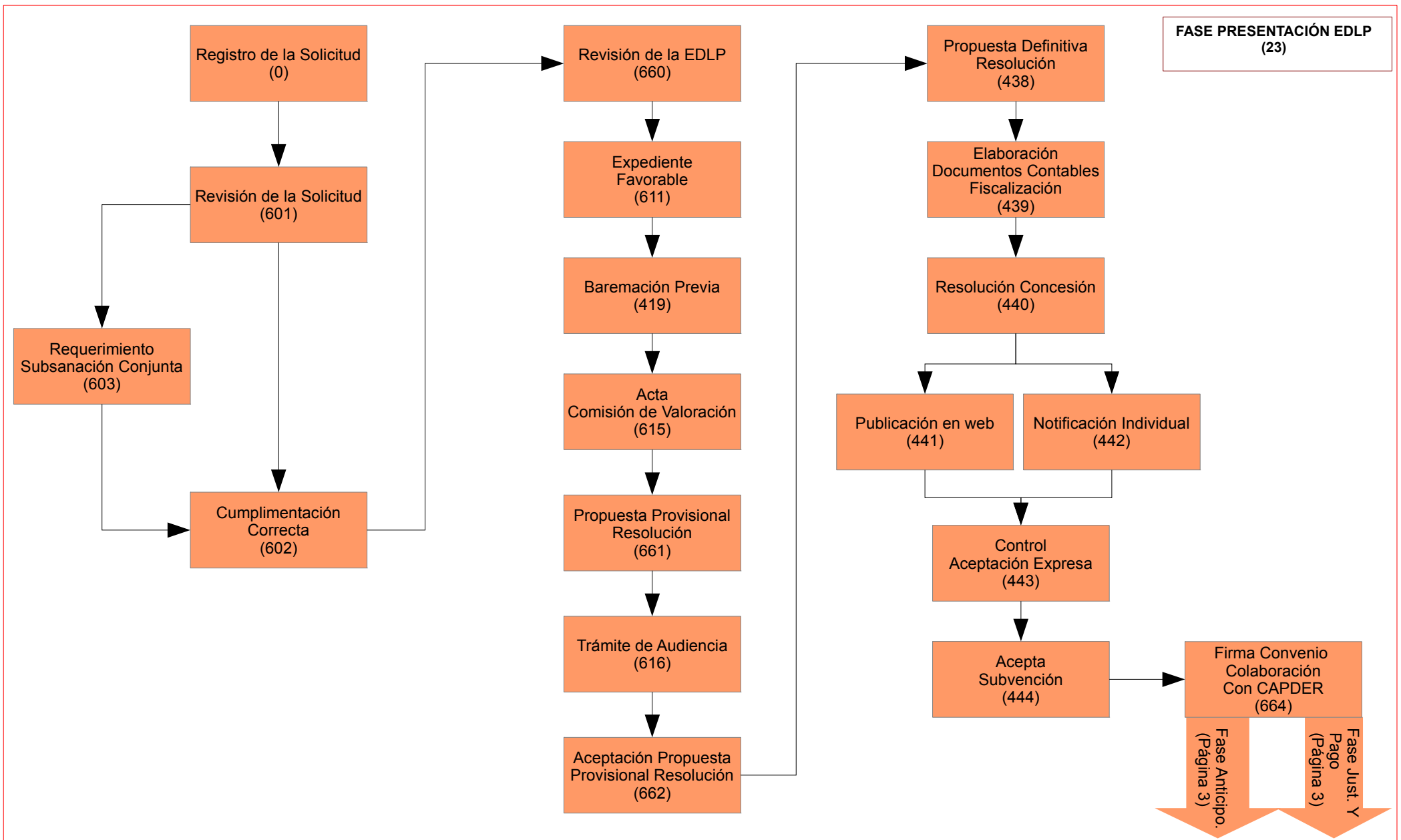
0100: Convocatoria Ordinaria y Convocatoria Extraordinaria

0101: Modificación de Anticipo

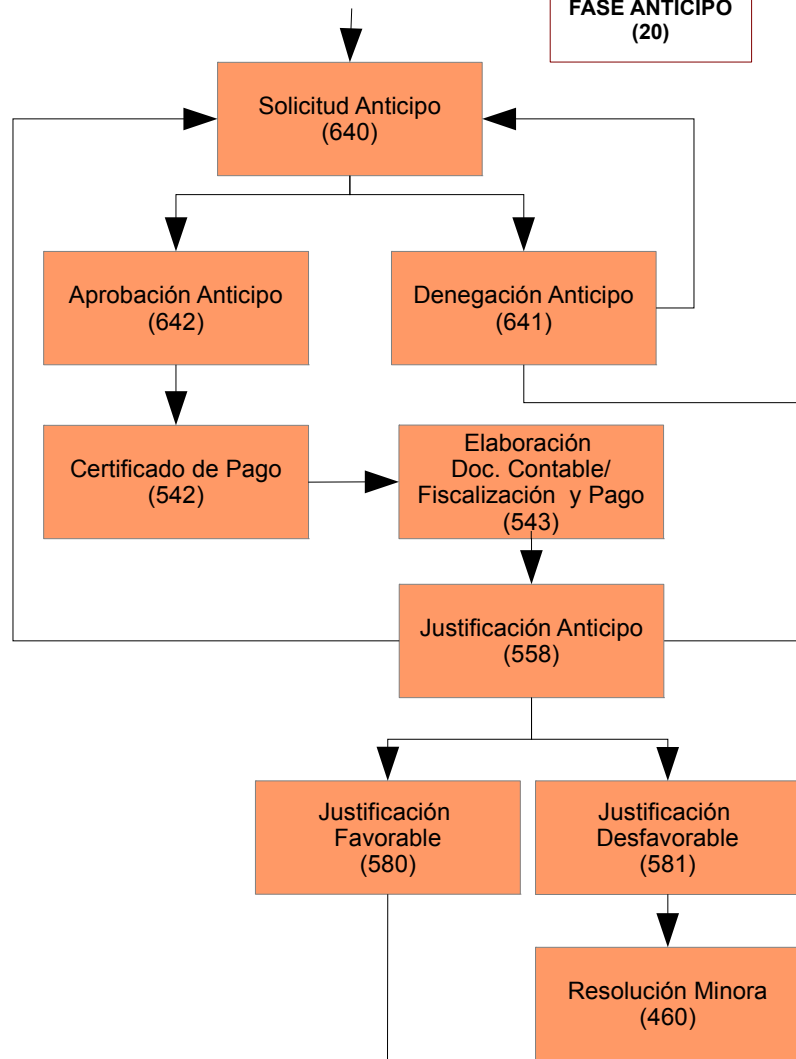
0102: Modificación de tramitación

Versión: 0102

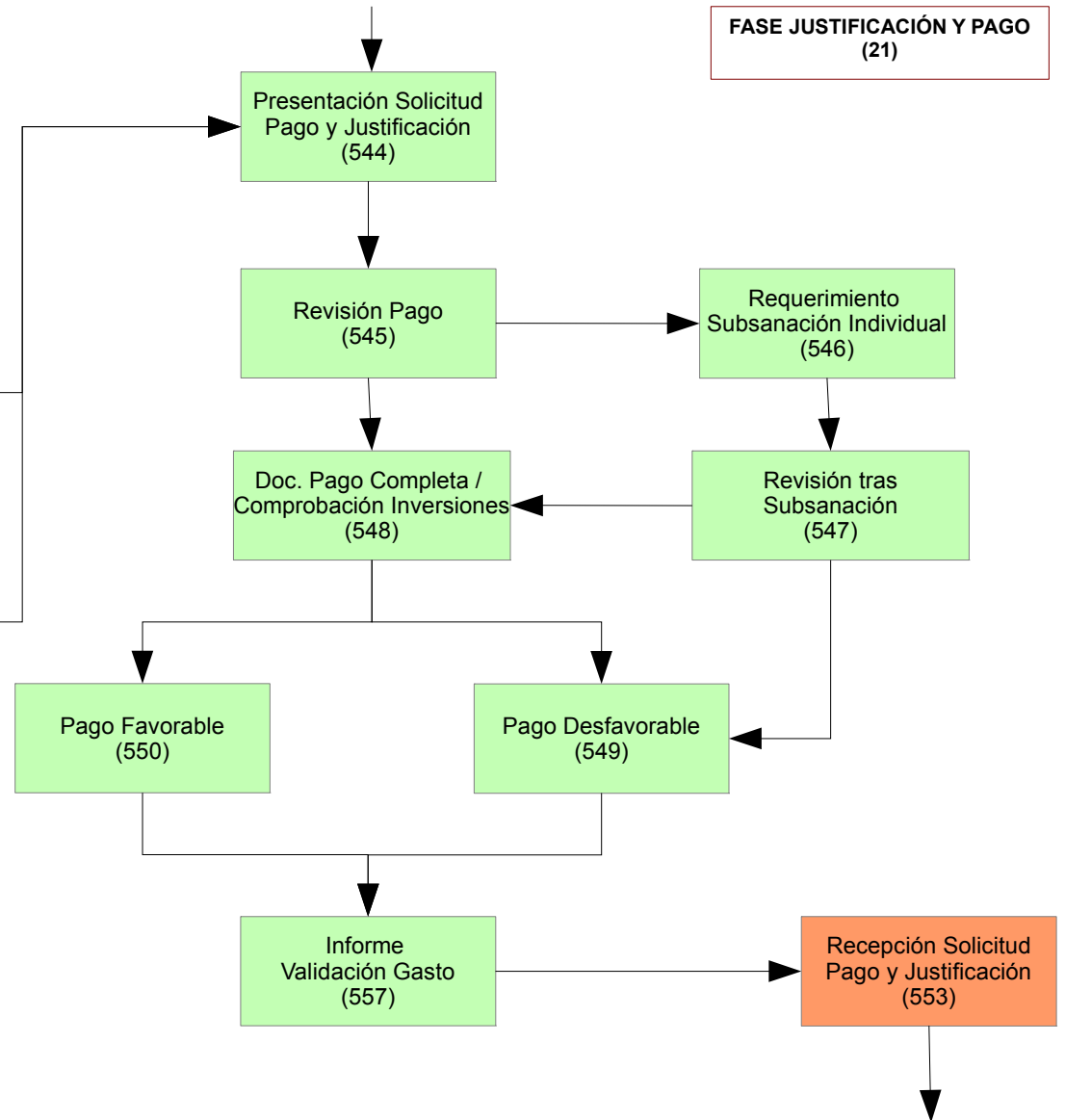
Fecha: 18/06/2018



FASE ANTICIPO (20)

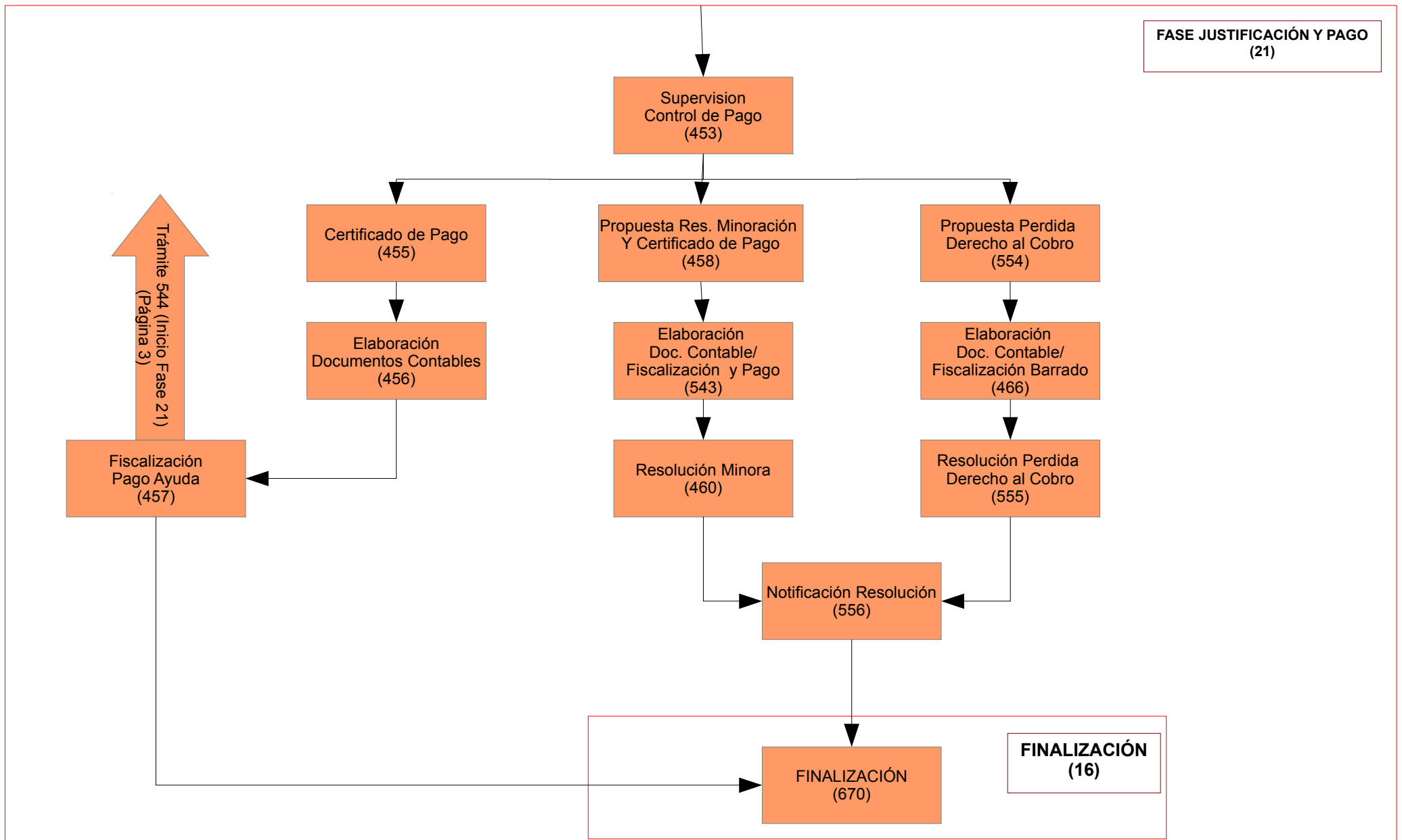


FASE JUSTIFICACIÓN Y PAGO (21)



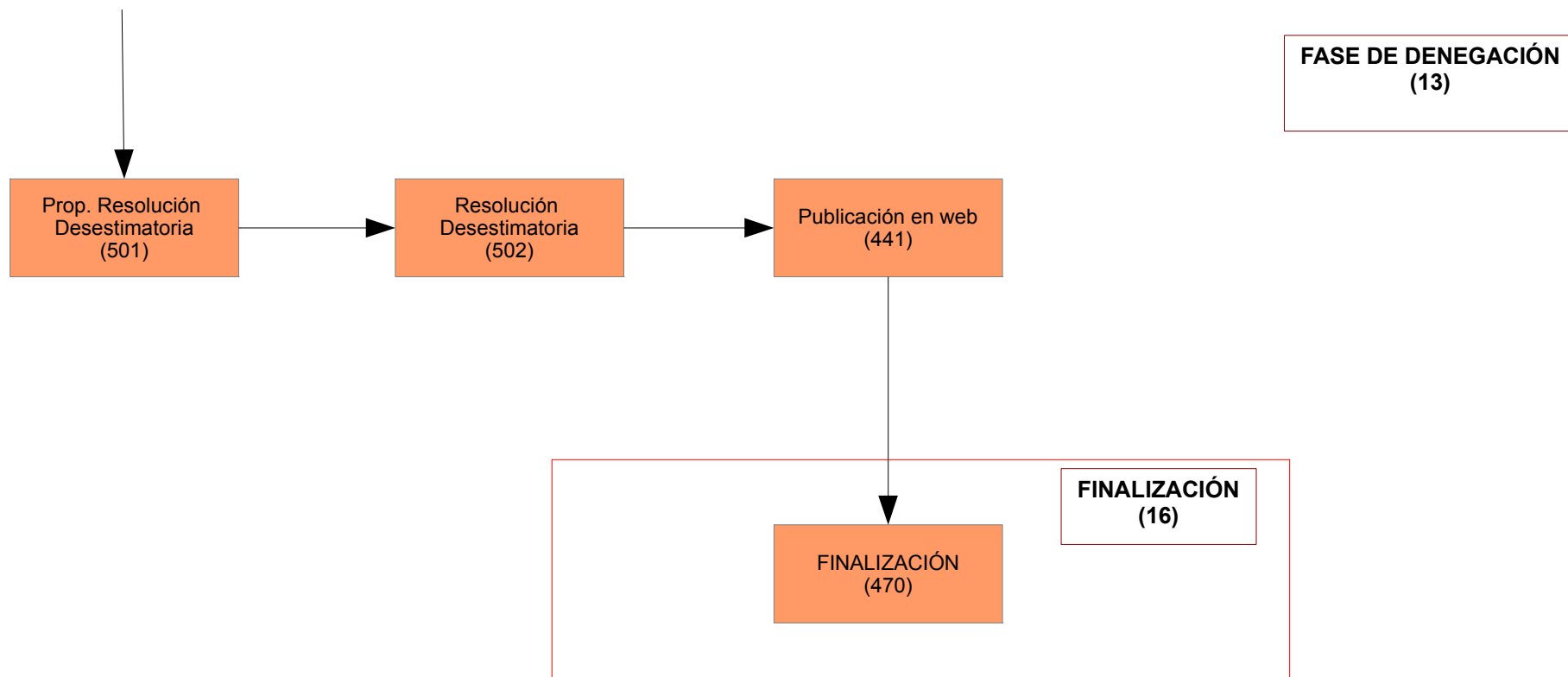
FINALIZACIÓN (16)

FINALIZACIÓN (670)



Tramitación GARUM

Tipos: Tipos: FEMP.- GALP Gastos de Funcionamiento y Animación



Leyenda Esquemas Tramitación:

Delegación
()

Trámite efectuado por Delegación Territorial.

SSCC.
()

Trámite efectuado por Servicios Centrales.

(x)

Documento para su generación.

*

Trámite con posibilidad de desistimiento a petición del interesado.

#

Trámite con posibilidad de renuncia.

HOJA DE COMPROBACIÓN O CHECK LIST.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PRESENTADAS POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO PARA EL PERIODO 2014-2020

PROVINCIA			
Solicitante	N.I.F.	Fecha de entrada de la Estrategia	Título del Proyecto:

Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los GALPC:

Referencias legales: Art. 4.2 Orden de 5 de julio de 2016

	Requisito	Existencia	Observaciones
4.2	Entidad constituida legalmente como asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente		
4.2.a)	Tener como fin estatutario el desarrollo local y pesquero de su ámbito territorial		
4.2.b)	Integrar, de forma equilibrada, a entidades privadas y públicas representativas de la zona.		
4.2.c)	Ningún grupo de interés ni las entidades públicas representarán mas de 49% de los derechos de voto.		
4.2.c)	Contemplar la participación de las asociaciones de mujeres en sus órganos de decisión.		
4.2.c)	Composición equilibrada entre hombres y mujeres en órganos de decisión.		
4.2.d)	Tener el ámbito de actuación el territorio objeto de la estrategia		
4.2.e)	Tener el domicilio social dentro de su ámbito de actuación		
4.2.f)	Tener contratado o garantizar la contratación de una persona gerente y de un equipo técnico con los requisitos establecidos.		
4.2.g)	No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos.		

Comprobación del contenido del proyecto de estrategia

Referencias legales: Anexo III Orden de 5 de julio de 2016

1.a)	Impulso del desarrollo local sostenible a través del empleo y la cohesión territorial, a través del aumento del empleo y la cohesión territorial, posibilidad de medidas de diversificación que beneficien a la población pesquera y acuícola.		
1.b)	Análisis DAFO preciso de la zona y la población (desagregado), prioridades, objetivos, actuaciones, indicadores de resultado e impacto detallados.		
1.c)	Creación empleo estable a través nuevas actividades productivas, fomento emprendimiento generación de oportunidades laborales para jóvenes, desempleados, mujeres y colectivos desfavorecidos, en particular en el sector pesquero y acuícola.		
1.d)	Definición de las actividades de animación, cooperación y proyectos del propio grupo.		
1.e)	Presupuesto indicativo desglosado por ejes de actuación y fuentes de financiación.		
1.f)	Mecanismo de seguimiento y evaluación anual y externo, dotado de solvencia técnica reconocida y experiencia.		
1.g) (1)	Cumplen las exigencias del artículo 60 Reglamento (UE) 508/2014		
1.g) (2)	Cumplen con las exigencias del artículo 33 Reglamento (UE) 1303/13		
1.h)	Garantizar la participación de mujeres y de sus asociaciones en la elaboración de la EDLP.		

Referencias legales: Punto 2 Anexo III Orden de 5 de julio de 2016

a)	Delimitación geográfica y población a la que se dirige inicialmente la estrategias y sus justificación.		
b)	Justificación de la cohesión funcional en un sentido geográfico, económico y social de la zona de aplicación de la estrategia.		

c)	Rasgos generales y prioridades de la estrategia.		
d)	Metodología, cronograma y avance del proceso participativo proyectado.		
e)	Complementariedad y sinergia prevista con otras intervenciones.		
f)	Financiación indicativa, incluidas las previsiones de gastos de elaboración de la estrategia, gastos de funcionamiento y gastos contemplados en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013.		

Referencias legales: Artículo 4 Orden 19 de junio de 2017

a)	Coherencia en la definición de la zona y de la población objeto de la EDLP.		
b)	Calidad del análisis DAFO. Identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas centradas en peculiaridades de la zona.		
c)	Calidad y coherencia del diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO.		
d)	Calidad y coherencia de los objetivos de la EDLP. Descripción de las características integradas e innovadoras, la jerarquía de objetivos, las metas mesurables en cuanto a productividad y resultados.		
e)	Calidad del proceso participativo en la elaboración de la Estrategia.		
f)	Calidad y coherencia del Plan de acción, demostrando que los objetivos se traducen en acciones.		
g)	Existencia y calidad del Plan de visibilidad.		
h)	Coherencia y calidad del plan financiero.		
i)	Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros GALP.		
j)	Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP. Se valora presencia de OPP, APP, Cofradías y otras entidades sector extractivo, transformador y comercializador, así como otros sectores o asociaciones.		
k)	Capacidad operativa: recursos humano y técnicos, experiencia en gestión de programas de desarrollo local participativo UE, definición de mecanismos de gestión y seguimiento y evaluación EDLP		
l)	Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras.		
m)	Incidencia en el empleo, con especial atención en crear nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes		
n)	Incidencia en la conservación del patrimonio cultural y medioambiental costero del territorio.		
ñ)	Incidencia de elementos innovadores		
o)	Inclusión de objetivos: comercialización y transformación, en especial pesca artesanal o valor añadido; retirada de residuos del mar; promoción de espacios protegidos; colaboración de entidades científicas en proyectos aplicados a la actividad pesquera.		

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2014-2020, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATOS, CELEBRADA EL ___ DE _____ DE 20__.

Siendo las ___ horas del ___ de _____ de 20__ y en cumplimiento de lo recogido en el artículo 6 de la *Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias*, se reúne en la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el Comité de Selección para la valoración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) presentadas.

El Comité de Selección queda válidamente constituido con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente: _____

Vicepresidente: _____

Vocales: _____

Secretario: _____

El Presidente inicia la reunión agradeciendo la asistencia y constituyéndose el Comité de Selección, desarrollando a continuación una breve introducción de lo acontecido hasta la fecha en el proceso de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos (en adelante, GALP) y de las EDLP.

Así, expone que, mediante la Orden de 5 de julio de 2016 se convoca el procedimiento de selección de los GALP en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020. Una vez resuelta la convocatoria quedan seleccionados 4 grupos candidatos de los 7 grupos permitidos por la Orden, que se corresponden con el litoral de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, quedando desierta la convocatoria para el litoral de las provincias de Granada y Almería.

Ante esta situación y en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 5 de julio de 2016, se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los grupos, mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2016, al haber quedado excluidas zonas de importancia pesquera y acuícola entre las Zonas Pesqueras definidas por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos. Esta convocatoria extraordinaria queda resuelta siendo seleccionados un GALP candidato para la provincia de Granada y dos para la de Almería.



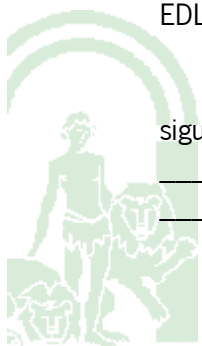
Se facilita al Comité de Selección por parte del Presidente una lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos y el contenido mínimo de las EDLP presentadas y se pone a su disposición la documentación original que obra en la Dirección General.

En cumplimiento del artículo 4 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Comité de Selección procede a la valoración de los siguientes criterios, otorgando a cada uno de ellos, una puntuación de 0 a 10, necesitando alcanzar las EDLP presentadas un mínimo de 50 puntos para poder ser seleccionadas:

- a) Coherencia en la definición de la zona y la población objeto de la EDLP.
- b) Calidad del análisis DAFO. Identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, centradas en peculiaridades de la zona.
- c) Calidad y coherencia del diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO.
- d) Calidad y coherencia de los objetivos de la EDLP. Descripción de las características integradas e innovadoras, la jerarquía de objetivos, las metas medibles en cuanto a productividad y resultados.
- e) Calidad del proceso participativo en la elaboración de la Estrategia.
- f) Calidad y coherencia del Plan de acción, demostrando que los objetivos se traducen en acciones.
- g) Existencia y calidad del plan de visibilidad.
- h) Coherencia y calidad del plan financiero.
- i) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros GALP existentes en el territorio, con GALP y agentes locales de otros territorios nacionales, y de la UE a través de la cooperación en proyectos europeos para la dinamización socioeconómica del entorno costero.
- j) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero. Se valorará la presencia en el GALP de: Organizaciones de Productores de la Pesca y de la Acuicultura y asociaciones de pesca y acuicultura, entidades del sector extractivo (incluye a Cofradías de Pescadores), el sector transformador y comercializador de productos pesqueros, así como, otros sectores o asociaciones del ámbito geográfico donde puedan surgir sinergias con los Grupos de Acción Locales.
- k) Capacidad operativa para cumplir las EDLP: recursos humanos y técnicos disponibles, experiencia en gestión de programas de desarrollo local participativo financiados por la UE, definición de mecanismos de gestión, y seguimiento y evaluación de EDLP.
- l) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras.
- m) Incidencia en el empleo, con especial atención en crear nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.
- n) Incidencia en la conservación del patrimonio cultural y medioambiental costero del territorio.
- ñ) Incidencia elementos innovadores.

La valoración de los criterios queda detallada en el cuadro adjunto, habiéndose puntuado todas las EDLP por encima de la puntuación mínima requerida para la selección, por lo que procede aprobar las EDLP presentadas por los Grupos Candidatos.

Finalizada la valoración de las EDLP hecha por los miembros del Comité, se ponen de manifiesto las siguientes particularidades observadas en las estrategias:



A este respecto el Presidente expone:

Y sin más que tratar, se da por concluida la reunión, acordándose dar traslado de la correspondiente propuesta provisional de resolución al órgano instructor para su publicación.

En Sevilla a ___ de _____ de 20__

El Secretario de la Comisión

VºBº El Presidente de la Comisión



VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EDLP PRESENTADAS POR LOS GALP CANDIDATOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN (artº 4 Orden 19.06.2017)	VALORACIÓN						
	HUELVA	CADIZ NOROESTE	CADIZ ESTRECHO	MALAGA	GRANADA	ALMERIA PONIENTE	COSTA ALMERIA
a) Coherencia en la definición de la zona y la población objeto de la EDLP.							
b) Calidad del análisis DAFO. Identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, centradas en peculiaridades de la zona.							
c) Calidad y coherencia del diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO.							
d) Calidad y coherencia de los objetivos de la EDLP. Descripción de las características integradas e innovadoras, la jerarquía de objetivos, las metas mesurables en cuanto a productividad y resultados.							
e) Calidad del proceso participativo en la elaboración de la Estrategia.							
f) Calidad y coherencia del Plan de acción, demostrando que los objetivos se traducen en acciones.							
g) Existencia y calidad del plan de visibilidad.							
h) Coherencia y calidad del plan financiero.							
i) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros GALP existentes en el territorio, con GALP y agentes locales de otros territorios nacionales, y de la UE a través de la cooperación en proyectos europeos para la dinamización socioeconómica del entorno costero.							
j) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero. Se valorará la presencia en el GALP de OPPs de la Pesca y la Acuicultura y asociaciones de pesca y acuicultura, entidades del sector extractivo (incluye a Cofradías de Pescadores), el sector transformador y comercializador de productos pesqueros, así como, otros sectores o asociaciones del ámbito geográfico donde puedan surgir sinergias con los Grupos de Acción Locales.							
k) Capacidad operativa para cumplir las EDLP: recursos humanos y técnicos disponibles, experiencia en gestión de programas de desarrollo local participativo financiados por la UE, definición de mecanismos de gestión, y seguimiento y evaluación de EDLP.							
l) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras.							
m) Incidencia en el empleo, con especial atención en crear nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.							
n) Incidencia en la conservación del patrimonio cultural y medioambiental costero del territorio.							
ñ) Incidencia elementos innovadores.							

o) Inclusión de objetivos: comercialización y transformación, en especial pesca artesanal o valor añadido; retirada de residuos del mar; promoción de espacios protegidos; colaboración de entidades científicas en proyectos aplicados a la actividad pesquera.

TOTAL PUNTOS

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2014-2020, DE RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO, EL RÉGIMEN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A DICHAS ESTRATEGIAS.

Orden de 19 junio de 2017 (BOJA nº 2, de 4 de enero de 2017).

Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria. (BOJA nº130, de 8 de julio de 2016)

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020. *Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020.* Una vez resuelta la convocatoria quedan seleccionados 4 grupos candidatos de los 7 grupos permitidos por la Orden, que se corresponden con el litoral de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, quedando desierta la convocatoria para el litoral de las provincias de Granada y Almería.

Ante esta situación y en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 5 de julio de 2016, se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los grupos, mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2016, al haber quedado excluidas zonas de importancia pesquera y acuícola entre las Zonas Pesqueras definidas por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos. Esta convocatoria extraordinaria queda resuelta siendo seleccionados un GALP candidato para la provincia de Granada y dos para la de Almería.

El artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, establece la obligación de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de elaborar y presentar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de selección como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017, regula el procedimiento de selección de las EDLP, estableciendo en su artículos 6 y siguientes, que se constituirá un Comité de Selección para la valoración y selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos, que serán evaluadas mediante el análisis y valoración de los criterios de selección contemplados en el artículo 4 de la citada Orden de 19 de junio de 2017.

Tercero. En cumplimiento del citado artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2017, el ___ de _____ de 20___, a las ___ horas, se constituye válidamente el Comité de Selección, tal como se recoge en el Acta de la sesión, que se adjunta a la presente propuesta provisional de resolución, donde se recoge el resultado de la valoración de las EDLP presentadas de acuerdo con los criterios selección establecidos en la Orden de 19 de junio de 2017.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Comité de Selección

PROPONE

Primero. La selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo presentadas por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos que se relacionan en el Anexo I adjunto, que deberán adecuarse en todo momento a lo dispuesto en la citadas Órdenes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 5 de julio de 2016 y de 19 de junio de 2017.

Segundo. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para la presentación de las alegaciones que los GALP candidatos estimen pertinentes

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Fdo:

(NOMBRE), JEFE/A DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CERTIFICA:

En primer lugar, que consultada la base de datos de la Tesorería General Seguridad Social con fecha _ de _____ de 20__, las asociaciones que se relacionan a continuación, se encuentran al corriente de sus pagos con la seguridad social y para que así conste se adjunta evidencia de los datos recibidos por el organismo consultado.

En segundo lugar, consultada la aplicación informática GIRO para verificar que las asociaciones relacionadas a continuación, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal** de Administración Tributaria y con la **Hacienda Autónoma**, se comprueba un resultado de tipo de certificación **positiva**, con fecha ___ de _____ de 20__, y para que así conste se adjunta visualización de datos de dicha aplicación.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
(Nombre)



D/D^a _____, en calidad de Presidente/a del Grupo _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el grupo de Acción Local Candidato de _____, mantiene los requisitos que fueron exigidos en el artículo 4.2 de la Orden de 5 de julio de 2016 para su selección como Grupo de Acción Local Pesquero Candidato y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de Entidad Colaboradora, recogidas en el artículo 27 de la Orden de 19 de junio de 2017

Sin más y para que conste donde proceda firmo el presente en ____ a ____ de ____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A

D/D^a _____

(NOMBRE), JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**CERTIFICA:**

Que los siguientes Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos, mantienen los requisitos que, para su selección, fueron exigidos por el artículo 4.2 de la *Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 de la *Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias*:

- 1.
- 2.
- 3.
- .
- .
- .

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo:



PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2014-2020, DE RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO, EL RÉGIMEN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A DICHAS ESTRATEGIAS.

Orden de 19 junio de 2017 (BOJA nº 2, de 4 de enero de 2017).

Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria. (BOJA nº130, de 8 de julio de 2016)

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020. *Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020.* Una vez resuelta la convocatoria quedan seleccionados 4 grupos candidatos de los 7 grupos permitidos por la Orden, que se corresponden con el litoral de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, quedando desierta la convocatoria para el litoral de las provincias de Granada y Almería.

Ante esta situación y en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 5 de julio de 2016, se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los grupos, mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2016, al haber quedado excluidas zonas de importancia pesquera y acuícola entre las Zonas Pesqueras definidas por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos. Esta convocatoria extraordinaria queda resuelta siendo seleccionados un GALP candidato para la provincia de Granada y dos para la de Almería.

El artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, establece la obligación de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de elaborar y presentar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de selección como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017, regula el procedimiento de selección de las EDLP, estableciendo en su artículos 6 y siguientes, que se constituirá un Comité de Selección para la valoración y selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos, que serán evaluadas mediante el análisis y valoración de los criterios de selección contemplados en el artículo 4 de la citada Orden de 19 de junio de 2017.

Tercero. En cumplimiento del citado artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2017, el ___ de ____ de 20__, a las ___ horas, se constituye válidamente el Comité de Selección, y tras la valoración de los criterios de selección establecidos en el artículo 4 de la misma, se efectúa propuesta provisional de resolución. Esta propuesta provisional se publica por el órgano instructor en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ___ de ____ de 20__. dando un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que los GALP candidatos estimen convenientes.

(Incluir el resultado del trámite de audiencia)

Por todo ello, una vez cumplido el trámite de audiencia, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73. de la Orden de 19 de junio de 2017, el Comité de Selección

PROPONE

La selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo presentadas por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos que se relacionan, que deberán adecuarse en todo momento a lo dispuesto en las citadas Órdenes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 5 de julio de 2016 y de 19 de junio de 2017.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020	GALP CANDIDATO

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Fdo:

RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO, Y DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante FEMP) y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regula, en su artículo 33, las EDLP y establece la concesión de una ayuda a los costes de explotación y animación de la Estrategia en su artículo 35.

El Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP apoya el desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola, regulando en el Título V, capítulo III, esta materia, concretamente, en su artículo 62 fija las operaciones subvencionables y posibilidad de concesión de anticipo y en su artículo 63 fija los objetivos que tienen que perseguir las EDLP para obtener la concesión de ayudas.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del FEMP 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la Autoridad de gestión, y por lo tanto definir el proceso de selección de las EDLP.

Este Programa Operativo identifica a la Dirección General de Pesca y Acuicultura como Organismo Intermedio de Gestión, siendo competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 5 julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, siendo seleccionados los GALP candidatos para las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga.

Al quedar excluidas las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería, en esta convocatoria ordinaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los GALP candidatos para la elaboración de las EDLP para estas provincias, para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 5 de julio.



Asimismo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula, entre otros, el procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, el reconocimiento de los GALP, y se establece el régimen de los gastos de funcionamiento y animación.

Una vez presentadas las siete Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se constituyó el ___ de _____ el Comité de Selección previsto en el artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2017 y procedió a la valoración de los criterios de selección previstos en el artículo 4 de la misma Orden, resultando la propuesta provisional de Resolución que se adjunta.

Publicada en la página web de la Consejería la citada propuesta provisional de Resolución, y dado el sentido de la propuesta, favorable a la selección de todas ellas, al superar la puntuación mínima exigida, los siete Grupos han remitido escrito de no formulación de alegaciones, pasando en consecuencia a tener la consideración de propuesta definitiva por parte del Comité de Selección.

Procede tras ello emitir la correspondiente Resolución, la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017, incluye:

- a) La selección de la EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía correspondientes para el periodo 2014-2020.
- b) El reconocimiento de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, su denominación y el ámbito territorial de actuación del mismo.
- c) La obligación del GALP de suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que recoja las condiciones que, en su caso, se impongan al GALP para la implementación de la EDLP y que deberá responder a los términos recogidos en el artículo 34. La fecha de suscripción de este convenio determinará el inicio del cómputo del plazo para la implementación de la EDLP.
- d) La asignación financiera destinada a la implementación de la EDLP, que contemplará una distribución por anualidades, objetivos estratégicos y tipología de personas o entidades beneficiarias, y que no tendrá la consideración de ayuda concedida.
- e) La asignación financiera final destinada a los gastos de funcionamiento y animación del GALP que, en ningún caso, podrán exceder el 20% del total asignado y
- f) La indicación de que la Unión Europea participa en la financiación mediante una cofinanciación del 85% a través del FEMP, así como, de la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 15% restante.
- g) La posibilidad de solicitar un anticipo de, como máximo, el 50% de los gastos de funcionamiento y animación.
- h) La indicación de que la resolución deberá ser aceptada expresamente, en el plazo de los cinco días siguientes al de la publicación. Si así no se hiciese, la resolución perdería su eficacia, acordándose su archivo con notificación a la entidad interesada.
- i) La indicación de las responsabilidades y obligaciones que deben cumplir los GALP.



Las Estrategias y Grupos que se reconocen figuran en el cuadro siguiente:

ESTRATEGIA	GRUPO

A su vez, las Resoluciones vienen a conceder las ayudas para gastos de funcionamiento y animación, en los términos establecidos en el capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, y con arreglo a las siguientes previsiones:

GALP	Asignación, gastos de funcionamiento y anualidades (euros)								
	Asignación Total	Reserva de Rendto.	Asignación menos reserva de rendto.	Ayuda gastos funcionam. y animac. 20%	2017	2018	2019	2020	2021
Totales...									

Se propone consignar el 50% de los gastos de funcionamiento en la anualidad 2017 con arreglo a la previsión contenida en el artículo 18 punto 1 de la Orden de 19 de junio de 2017.

A su vez, las ayudas van con cargo a las partidas presupuestarias y fondo que se indican:

Partida presupuestaria	Fondo

VºBº

La Directora General de Pesca y Acuicultura
(Nombre)

El Subdirector de Pesca
(Nombre)



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE SELECCIONA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA COSTA DE _____, SE RECONOCE A _____, COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COSTA DE _____ 2014-2020, Y SE LE CONCEDE UNA AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.

Vista la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Costa de _____ 2014-2020, presentada por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato de la Costa de _____, con fecha __ de _____ de 20__, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha __ de _____ de 20__, el/la _____, con NIF: _____, presenta en plazo una solicitud para la obtención de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante, GALP) Candidato y de la ayuda preparatoria por un importe de _____ euros (_____ €), destinada a elaborar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) para la Costa de _____ 2014-2020, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 201-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria

En la memoria descriptiva de la intervención, presentada por el solicitante, se especifica que su ámbito territorial de actuación coincide con el territorio de los términos municipales de _____.

SEGUNDO. Con fecha __ de _____ de 20__, se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se selecciona a este Grupo/Asociación como GALP Candidato para la elaboración de la EDLP para la Costa de _____ 2014-2020 y se le concede la ayuda preparatoria, regulada en el Capítulo III de la Orden de 5 de julio de 2016, por un importe de _____ euros.

TERCERO. En esta resolución se indica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Orden de 5 de julio de 2016, la financiación prevista para la zona pesquera de este Grupo Candidato, con cargo a la programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014- 2020, asciende a la cantidad de _____ euros (_____ euros), la cual no tiene la consideración de ayuda concedida.

CUARTO. En cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, que establece la obligación del GALP candidato de elaborar y presentar la EDLP en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de selección como grupo candidato; con fecha __ de _____ de 20__, tiene entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Costa de _____ 2014-2020.

QUINTO. Con fecha ___ de _____ de 20___, la Dirección General de Pesca y Acuicultura remite sendos escritos a este Grupo en los que se trasladan las observaciones hechas a la Estrategia presentada y se comunica la asignación financiera definitiva para la implementación de la Estrategia que asciende a _____ euros (_____ €), respectivamente.

SEXTO. Con fecha ___ de _____ de 20___, tiene entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, el Anexo para la modificación de la EDLP para la Costa de _____ 2014-2020; con fecha ___ de _____ 20___ tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la actualización del Plan financiero de la citada EDLP.

SÉPTIMO. En cumplimiento del artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2017, el ___ de _____ de 20___ se constituye el Comité de Selección para la valoración y selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos. Seguidos los trámites establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Comité de Selección propone a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, la aprobación de la EDLP presentada por este GALP candidato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante FEMP) y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regula, en su artículo 33, las EDLP y establece la concesión de una ayuda a los costes de explotación y animación de la Estrategia en su artículo 35.

El Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP apoya el desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola, regulando en el Título V, capítulo III, esta materia, concretamente, en su artículo 62 fija las operaciones subvencionables y posibilidad de concesión de anticipo y en su artículo 63 fija los objetivos que tienen que perseguir las EDLP para obtener la concesión de ayudas.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del FEMP 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la Autoridad de gestión, y por lo tanto definir el proceso de selección de las EDLP.

Este Programa Operativo identifica a la Dirección General de Pesca y Acuicultura como Organismo Intermedio de Gestión, siendo competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

SEGUNDO. En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 5 julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, siendo seleccionados los GALP candidatos para las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga.

No obstante, al quedar excluidas las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería, en esta convocatoria ordinaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los GALP candidatos para la elaboración de las EDLP para estas provincias, para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 5 de julio de 2016

Asimismo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula, entre otros, el procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, el reconocimiento de los GALP, y se establece el régimen de los gastos de funcionamiento y animación.

TERCERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 19 de junio de 2017.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto 11 del Programa Operativo para España del FEMP, así como el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2019.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, a propuesta del Comité de Selección, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

SELECCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

PRIMERO. Seleccionar la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA COSTA DE _____ 2014-2020 presentada por el/la _____ como el GALP Candidato. En la implementación de la estrategia habrán de cumplirse los siguientes aspectos:

- a) El ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de _____, se corresponde con el territorio de los términos municipales de _____.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 d) de la Orden de 19 de junio de 2017, la financiación prevista para la implementación de la Estrategia, con cargo a la programación del FEMP

2014-2020, asciende a la cantidad de _____ euros (_____ euros). En esta cantidad, que no tendrá la consideración de ayuda concedida, incluye la reserva de rendimiento regulada en el artículo 21.1 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

- c) La financiación prevista se distribuye por anualidades, objetivos estratégicos y tipología de personas o entidades beneficiarias conforme al Anexo I adjunto a esta resolución.
- d) En todo caso, en la implementación de la estrategia habrán de cumplirse la normativa básica comunitaria, estatal y autonómica de aplicación a la prioridad 4 del FEMP, así como en las normas y disposiciones de desarrollo de la misma. A tal fin y si fuese necesario, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá requerir al Grupo, las modificaciones y actualización de la Estrategia seleccionada, para su adecuación a las dictadas disposiciones reglamentarias.

RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO

SEGUNDO. Reconocer a el/la _____ como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, pasando a denominarse a los efectos del FEMP, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COSTA DE _____. Este reconocimiento conlleva:

a) En cumplimiento del artículo 8.2.c) de la Orden 19 de junio de 2017, el GALP seleccionado tendrá la obligación de suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la plena efectividad de este reconocimiento, en los términos recogidos en el artículo 34 de la citada Orden, que contenga los términos, condiciones y obligaciones que regulen actuación del GALP como entidad colaboradora para la implementación de la EDLP.

b) Cualquier modificación en la relación de entidades integrantes de la Asociación, que han sido tenidas en cuenta para la consideración como Grupo candidato, podrá dar lugar a la retirada del reconocimiento como GALP.

c) En todo caso deberán cumplirse las previsiones establecidas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como en los artículos 32 y 34 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes, sobre gobernanza y limitaciones de las autoridades públicas en las decisiones de selección.

AYUDA A COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GALP

TERCERO. Conceder al GALP de la Costa de _____ la ayuda prevista para los costes de funcionamiento y animación regulada en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, que no podrán exceder del 20% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP para la Costa de _____, con el alcance y condiciones siguientes:

- a) La ayuda concedida asciende a un importe total máximo de _____ euros, equivalente al 20% de la cantidad de _____ euros, resultado de la asignación financiera total (_____ euros) menos la reserva de rendimiento (_____ euros).
- b) Esta ayuda está financiada en un 85% por la Unión Europea a través del FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15% restante.

- c) El pago de esta ayuda queda condicionado a la firma del convenio de colaboración recogido en el apartado segundo de esta resolución.
- d) Las partidas presupuestarias y el fondo a los que se imputa el gasto son las siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe máximo (sin reserva de rendimiento)
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			

Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. El GALP quedará sometido al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 16 de la Orden de 19 de junio de 2017.

QUINTO. Que, tal como establece el artículo 17 de la Orden de 19 de junio de 2017, el pago de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación se realizará previa justificación de los gastos, con una periodicidad trimestral, conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta Orden. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 19 de junio de 2017, el periodo de subvencionalidad de estos gastos se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la relación de las estrategias aprobadas a que refiere el artículo 8.3 de la Orden de 19 de junio de 2017.

El GALP podrá solicitar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aceptación del contenido de esta resolución, el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Orden de 19 de junio de 2017.

ACEPTACIÓN

SEXTO. Que, en cumplimiento del artículo 8.2.h) de la Orden de 19 de junio de 2017, el reconocimiento de GALP, así como la concesión de la ayuda, deben ser aceptados expresamente en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. En el caso de no aceptación, esta resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación al GALP correspondiente. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (Disposiciones Comunes).

SÉPTIMO. Ordenar la notificación de esta Resolución al GALP candidato en el lugar y la forma indicada por los mismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017.

OCTAVO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. artículo 8 Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín



LISTA DE CONTROL 3. CONTROL DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO ANUAL. DOCUMENTACIÓN

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: 4.1.2. Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.	
Anticipo anual: (año)	
GALP solicitante:	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE LA DOCUMENTACIÓN				SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES	
Plazo presentación: Del (_ / _ / _) al (_ / _ / _)								
Cumple entrega de documentación en plazo							Fecha: / /	
Documentación entregada vía telemática								
Solicitud presentada por la persona representante legal del GALP								
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CARÁCTER GENERAL				SÍ	NO	NP	AUTORIZACIÓN CONSULTA POR O.G.	OBSERVACIONES
1. Declaración responsable de que se mantiene la condición de GALP firmada por la persona que represente legalmente al GALP								
1. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Hacienda Estatal								
2. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Hacienda Autonómica								
3. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social								
4. Comprobación de la cuenta bancaria a la que desea recibir los pagos de la ayuda solicitada								
5. Acreditación del IVA soportado no recuperable.								
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN				SI	NO	NP	OBSERVACIONES	
La documentación aportada está completa y es correcta y reúne los requisitos para el pago								
La documentación aportada es incompleta: Requerimiento subsanación								
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM								



RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL GRADO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Los fondos anticipados no justificados y los solicitados superan el 50% de la ayuda total para gastos de funcionamiento y animación				
Se puede autorizar el anticipo del 20% anual en su totalidad				
Se puede autorizar un porcentaje inferior al 20% del anticipo anual				Porcentaje a autorizar e importe:

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:



LISTA DE CONTROL 4. CONTROL DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO ANUAL. DOCUMENTACIÓN TRAS SUBSANACIÓN

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: 4.1.2. Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.	
Anticipo anual: (año)	
GALP solicitante:	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE LA DOCUMENTACIÓN				SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES	
Plazo presentación: Del (_ / _ / _) al (_ / _ / _)								
Cumple entrega de documentación en plazo							Fecha: / /	
Documentación entregada vía telemática								
Solicitud presentada por la persona representante legal del GALP								
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CARÁCTER GENERAL				sí	NO	NP	AUTORIZACIÓN CONSULTA POR O.G.	OBSERVACIONES
1. Declaración responsable de que se mantiene la condición de GALP firmada por la persona que represente legalmente al GALP								
2. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Hacienda Estatal								
3. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Hacienda Autonómica								
4. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social								
5. Comprobación de la cuenta bancaria a la que desea recibir los pagos de la ayuda solicitada								
6. Acreditación del IVA soportado no recuperable.								
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN				SI	NO	NP	OBSERVACIONES	
La documentación aportada está completa y es correcta y reúne los requisitos para el pago.								
La documentación aportada es incompleta: Requerimiento subsanación								
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM								



RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL GRADO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Los fondos anticipados no justificados y los solicitados superan el 50% de la ayuda total para gastos de funcionamiento y animación				
Se puede autorizar el anticipo del 20% anual en su totalidad				
Se puede autorizar un porcentaje inferior al 20% del anticipo anual				Porcentaje a autorizar e importe:

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO ANTICIPADO SOLICITADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____ “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL _____”.

EXPEDIENTE FEMP N° _____

Beneficiario: _____

Título del proyecto: Aprobación del Anticipo para gastos de funcionamiento y animación.

Antecedentes

Mediante Resolución de ___ de ____ de 20___, fue concedida al GALP “_____”, la cantidad de _____€, en concepto de ayuda prevista para costes de funcionamiento y animación regulada en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Con fecha ___ de ____ de ____, se firma el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local _____, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo elaborada por este Grupo dentro del marco del Fondo Marítimo y de Pesca 2014–2020.

El ___ de ____ de 20___, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la solicitud del GALP _____ del anticipo para la anualidad ____, por importe de _____ euros.

Fundamentos jurídicos

El apartado 6 del artículo 18 la Orden de 19 de junio de 2017 modificada por la Orden 11 de diciembre de 2017 establece: “(...) los GALP podrán solicitar, con cargo a los créditos que anualmente vengán consignados en el presupuesto para los gastos de funcionamiento y animación, la concesión de un anticipo anual que requerirá como garantía, el compromiso por parte del GALP de someter a verificación administrativa previa por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el 100% de los gastos subvencionables establecidos en el artículo 13 que para este fin prevean acometer, pudiendo disponer de los fondos anticipados solo en el caso de haber sido autorizado el gasto.

El importe de este anticipo anual será como máximo el 20% del total de la ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y animación. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del mencionado Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo, los fondos anticipados que no hayan sido justificados, no podrán superar el 50% del total de ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y animación.

El plazo de presentación de la solicitud del pago anticipado de un determinado año se producirá en el último trimestre del año anterior.



Por ello, de conformidad con la normativa citada, así como de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 19 de junio de 2017.

RESUELVE:

APROBAR el pago anticipado por importe de _____€, correspondiente al anticipo anual de 20__ para gastos de funcionamiento y animación a la entidad beneficiaria Grupo .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. Electrónicamente: (Nombre)



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN CON CARGO A FONDOS ANTICIPADOS.

D./D^a _____ en representación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero _____ expone que:

Con fecha ___ de _____ de 20__ la Dirección General de Pesca y Acuicultura resuelve aprobar el anticipo de la ayuda para gastos de funcionamiento y de animación para el año 20__, solicitado por este GALP.

En cumplimiento del artículo 18.6 de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, este GALP somete previamente a verificación administrativa los gastos reflejados en esta solicitud, declarando responsablemente que los mismos cumplen con las condiciones de subvencionabilidad y elegibilidad exigidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y se basan en la relación indubitada de éstos con el proceso de implementación de la EDLP.

En virtud de lo anterior, solicita a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la autorización para proceder al pago de los gastos subvencionables que se especifican en el anexo adjunto.

(Lugar y fecha)

El/La Presidente/a de _____.

Fdo:

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GASOS SUBVENCIONABLES DE FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN

A) Gastos de funcionamiento subvencionables (Artículo 13.2.a)

1º) Gastos de personal correspondientes a la persona gerente y el equipo técnico de la entidad seleccionada como GALP

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA CONTRATO	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

2º) Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA CONTRATO	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

3º) Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles

BIEN ARRENDADO	DIRECCIÓN	PERSONA ARRENDATARIA	FECHA CONTRATO	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

4º) Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes contemplados en el punto anterior si éstos no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento

CONCEPTO	BIEN ARRENDADO	EMPRESA PROVEEDORA	NIF	FECHA CONTRATO	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

5º) Adquisición y arrendamiento de material de oficina incluidos los equipamientos, aplicaciones informáticas y, en su caso, licencias de uso o similares

CONCEPTO	EMPRESA PROVEEDORA	NIF	FECHA CONTRATO/FACTUR A	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

6º) Costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el proceso de implementación de la EDLP

CONCEPTO	EMPRESA PROVEEDORA	NIF	FECHA CONTRATO/FACTUR A	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

7º) Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, mensajería, telefonía, correos u otros)

CONCEPTO	EMPRESA PROVEEDORA	NIF	FECHA CONTRATO/FACTUR A	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

8º) Gastos financieros ocasionados como consecuencia de llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación

CONCEPTO	EMPRESA PROVEEDORA	NIF	FECHA CONTRATO	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	€
---------------------------------------	----------

B) Gastos de animación subvencionables: gastos destinados a la formación de actores y agentes locales, así como el proceso de implementación de las EDLP (Artículo 13.2.b)

1º) Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización del territorio

CONCEPTO	EMPRESA PROVEEDORA	NIF	FECHA CONTRATO/FACTUR A	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

2º) Gastos derivados de la organización de actividades formativas o de dinamización y animación de la población por parte del GALP

CONCEPTO	EMPRESA PROVEEDORA	NIF	FECHA CONTRATO/FACTUR A	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

3º) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y del equipo técnico del GALP, vinculados a las actividades formativas, a los procesos de dinamización del territorio, así como a las necesidades de coordinación con la Administración durante el proceso de implementación de la Estrategia, siempre que tales gastos se ajusten a las disposiciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía

MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO	PERSONA QUE SE DESPLAZA	CONCEPTO	FECHA DESPLAZAMIENTO	PERIODO AL QUE SE IMPUTA	TOTAL COSTE

4º) Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo

MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO	Nº DE PARTICIPANTES	MEDIO DE TRANSPORTE ELEGIDO	FECHA DESPLAZAMIENTO	TOTAL COSTE

TOTAL GASTOS DE ANIMACIÓN	€
----------------------------------	----------

**INFORME DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y
ACUÍCOLA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL
SECTOR PESQUERO _____ PARA LA
DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS ANTICIPADOS DESTINADOS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN.**

1. El artículo 18.6 de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, establece que los GALP podrán solicitar con cargo a los créditos que anualmente vengan consignados en el presupuesto para los gastos de funcionamiento y animación, la concesión de un anticipo anual que requerirá como garantía, el compromiso por parte del GALP de someter a verificación administrativa previa por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el 100% de los gastos subvencionables que se prevean acometer, pudiendo disponer de los fondos anticipados solo en el caso de haber sido autorizado el gasto.

2. Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16 de julio de 2017 se concede a este GALP la ayuda prevista para los gastos de funcionamiento y animación regulada en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, que asciende a un importe total máximo de _____ euros (_____ €).

3. Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 25 de julio de 2018, se aprueba una modificación, en el sentido de reajustar los importes de las anualidades, de la Resolución de de 16 de julio de 2017, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la zona pesquera de _____, se reconoce al Grupo de Acción Local de la Costa de Almería, como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para el periodo 2014- 2020, y se le concede una ayuda para los gastos de funcionamiento y animación.

4. Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha ___ de _____ de 20__ se aprueba a este GALP el pago correspondiente al anticipo anual de 20__ para gastos de funcionamiento y animación por importe total de _____ euros que se corresponden al 20% del total de la ayuda para el año.

5. Con fecha ___ de _____ de 20__, tiene entrada en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, solicitud de autorización de los gastos de funcionamiento y animación con cargo a los citados fondos anticipados, a la que se anexa la relación de los gastos de funcionamiento y animación subvencionables que se prevén acometer durante el año 20__.

6. En esta solicitud el GALP declara responsablemente que los gastos que se van a acometer guardarán una relación indubitada con el proceso de implementación de la EDLP, cumplirán con las condiciones de subvencionalidad y elegibilidad exigidas en la legislación en materia de contratos y subvenciones y específicamente en la Orden de 19 de junio de 2017, y que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, estatal y autonómica relativos a la moderación de costes y la prevención del fraude.ç

7. Examinada la solicitud presentada, se verifica que los conceptos de gasto que se solicitan entran dentro de la clasificación de gastos subvencionables establecida por el artículo 13 de la citada Orden de 19 de junio de 2017, y se constata la existencia de la declaración responsable realizada por este GALP.

8. Por otro lado, se pone de manifiesto que la subvencionalidad y elegibilidad de los gastos, así como los importes subvencionables quedarán establecidos en la posterior fase de justificación, momento en el que comprueba que los mismos cumplen con las condiciones exigidas en la legislación en materia de contratos y subvenciones y, específicamente, en la Orden de 19 de junio de 2017 y que han adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable relativa a la moderación de costes y la prevención del fraude.

9. Por todo lo anteriormente expuesto, este Servicio **informa que procede autorizar** al GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO _____, para disposición de los fondos anticipados para hacer frente a la tipología de gastos que se recogen en el Anexo I que, en ningún caso, conlleva la aprobación de los importes previstos para cada uno de los gastos y sin perjuicio de la acreditación fehaciente de la subvencionalidad y elegibilidad de los gastos en la fase de justificación.

EI/LA JEFE/A DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)

ANEXO I GASTOS SUBVENCIONABLES AUTORIZADOS

A) Gastos de funcionamiento subvencionables (artículo 13.2.a)

- 1º) Gastos de personal correspondientes a la persona gerente y al equipo técnico del GALP.
- 2º) Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP.
- 3º) Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- 4º) Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes contemplados en el punto anterior si éstos no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento.
- 5º) Adquisición y arrendamiento de material de oficina incluidos los equipamientos, aplicaciones informáticas y, en su caso, licencias de uso o similares.
- 6º) Costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el proceso de implementación de la EDLP.
- 7º) Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, telefonía, mensajería, correos u otros).
- 8º) Gastos financieros ocasionados como consecuencia de llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación.

B) Gastos destinados a la formación de actores y agentes locales, así como al proceso de implementación de las EDLP (artículo 13.2.b)

- 1º) Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización del territorio.
- 2º) Gastos derivados de la organización de actividades formativas o de dinamización y animación de la población por parte del GALP.
- 3º) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de representación y del equipo técnico del GALP vinculados a las actividades formativas, a los procesos de dinamización del territorio, así como a las necesidades de coordinación con la Administración.
- 4º) Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo.

(RELACIONAR LOS GASTOS DENTRO DE CADA TIPOLOGÍA)

AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO _____ PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS ANTICIPADOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN.

Vista la solicitud del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante, GALP) _____, de autorización para poder disponer de los fondos anticipados con la finalidad de acometer los gastos de funcionamiento y animación presentados, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16 de julio de 2017 se concede a este GALP la ayuda prevista para los gastos de funcionamiento y animación regulada en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, que asciende a un importe total máximo de _____ euros (_____ €), modificada por Resolución de 25 de julio de 2018, en el sentido de reajustar los importes de las anualidades.

SEGUNDO. Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha ___ de _____ de 20__ se aprueba a este GALP el pago correspondiente al anticipo anual de 20__ para gastos de funcionamiento y animación por importe total de _____ euros que se corresponden al 20% del total de la ayuda para el año.

TERCERO. Con fecha ___ de _____ de 20__, tiene entrada en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, solicitud de autorización de los gastos de funcionamiento y animación con cargo a los citados fondos anticipados, a la que se anexa la relación de los gastos de funcionamiento y animación subvencionables que se prevén acometer durante el año 20__.

En esta solicitud el GALP declara responsablemente que los gastos que se van a acometer guardarán una relación indubitada con el proceso de implementación de la EDLP, cumplirán con las condiciones de subvencionalidad y elegibilidad exigidas en la legislación en materia de contratos y subvenciones y específicamente en la Orden de 19 de junio de 2017, y que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, estatal y autonómica relativos a la moderación de costes y la prevención del fraude.

CUARTO. Con fecha ___ de _____ de 20__, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, emite informe favorable a la autorización de los conceptos de gastos de funcionamiento y animación presentados por este GALP para el periodo de tiempo establecido.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 18.6 de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, establece que los GALP podrán solicitar con cargo a los créditos que anualmente vengán consignados en el presupuesto para los gastos de funcionamiento y animación, la concesión de un anticipo anual que requerirá como garantía, el compromiso por parte del GALP de someter a verificación administrativa previa por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el 100% de los gastos subvencionables que se prevean acometer, pudiendo disponer de los fondos anticipados solo en el caso de haber sido autorizado el gasto.

Se recoge, asimismo, que el importe de este anticipo anual será como máximo el 20% del total de la ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y animación, no pudiendo superar, los fondos anticipados que no hayan sido justificados, el 50% del total de ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y animación.

SEGUNDO. Este mismo artículo determina que la solicitud del pago anticipado de un determinado año se producirá en el último trimestre del año anterior, con la salvedad del anticipo anual para el año 2017 cuyo plazo de solicitud terminará el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. La Dirección General de Pesca y Acuicultura verifica que los conceptos de gasto que se solicitan entran dentro de la clasificación de gastos subvencionables establecida por el artículo 13 de la citada Orden de 19 de junio de 2017, y conforme a la declaración responsable realizada por este GALP, autoriza al mismo la disposición de los fondos anticipados para hacer frente a la tipología de gastos que se recogen en el Anexo I que, en ningún caso, conlleva la aprobación de los importes previstos para cada uno de los gastos.

La subvencionalidad y elegibilidad de los gastos, así como los importes subvencionables quedarán establecidos en la posterior fase de justificación, momento en el que comprueba que los mismos cumplen con las condiciones exigidas en la legislación en materia de contratos y subvenciones y, específicamente, en la Orden de 19 de junio de 2017 y que han adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable relativa a la moderación de costes y la prevención del fraude.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 19 de junio de 2017 y visto el informe del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura



AUTORIZA

ÚNICO. Al GALP _____ a disponer de los fondos anticipados mediante Resolución de fecha de __ de _____ de 20__ para acometer los gastos que se especifican en el Anexo I, cuya elegibilidad y subvencionalidad deberá quedar acreditada en la fase de justificación del gasto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. artículo 8 Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Firmado electrónicamente: (Nombre)



ANEXO I GASTOS SUBVENCIONABLES AUTORIZADOS

A) Gastos de funcionamiento subvencionables (artículo 13.2.a)

- 1º Gastos de personal correspondientes a la persona gerente y al equipo técnico del GALP.
- 2º Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP.
- 3º Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- 4º Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes contemplados en el punto anterior si éstos no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento.
- 5º Adquisición y arrendamiento de material de oficina incluidos los equipamientos, aplicaciones informáticas y, en su caso, licencias de uso o similares.
- 6º Costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el proceso de implementación de la EDLP.
- 7º Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, telefonía, mensajería, correos u otros).
- 8º Gastos financieros ocasionados como consecuencia de llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación.

B) Gastos destinados a la formación de actores y agentes locales, así como al proceso de implementación de las EDLP (artículo 13.2.b)

- 1º Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización del territorio.
- 2º Gastos derivados de la organización de actividades formativas o de dinamización y animación de la población por parte del GALP.
- 3º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de representación y del equipo técnico del GALP vinculados a las actividades formativas, a los procesos de dinamización del territorio, así como a las necesidades de coordinación con la Administración.
- 4º Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo.

(RELACIONAR LOS GASTOS DENTRO DE CADA TIPOLOGÍA)



INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE APLICACIÓN DE ESTRATEGIA DESARROLLO LOCAL PESQUERO

APORTAR CON LA ÚLTIMA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.

Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 4. AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL

Objetivo Específico. 4.1. Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura. Diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía

Medida. 4.1.2. Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP Grupos de Acción Local en el sector de la Pesca (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 412AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

CATEGORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Desglose del artículo 63.1:

Seleccione una categoría principal poniendo una **P**, esa será la que usted considere que es la más identificativa del expediente. En la misma tabla señale con una **S** todas las categorías secundarias que quiera para que el expediente quede completamente definido:

Costes de funcionamiento y animación	
Pesca extractiva - Aumento del valor	
Acuicultura - Aumento del valor	
Comercialización - Aumento del valor	
Transformación - Aumento del valor	
Pesca extractiva - Creación de empleo	
Acuicultura - Creación de empleo	
Comercialización - Creación de empleo	
Transformación - Creación de empleo	
Pesca extractiva - Atracción de jóvenes	
Acuicultura - Atracción de jóvenes	
Comercialización - Atracción de jóvenes	
Transformación - Atracción de jóvenes	
Pesca extractiva - Promoción de la innovación	
Acuicultura - Promoción de la innovación	
Comercialización - Promoción de la innovación	
Transformación - Promoción de la innovación	
Diversificación dentro del sector - Pesca - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector - Acuicultura - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector- Comercialización - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector - Transformación - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector - Pesca - Creación de empleo	
Diversificación dentro del sector - Acuicultura - Creación de empleo	
Diversificación dentro del sector - Comercialización - Creación de empleo	
Diversificación dentro del sector - Transformación - Creación de empleo	
Diversificación fuera del sector - Aprendizaje Permanente	
Diversificación fuera del sector - Creación de empleo	
Patrimonio medioambiental	
Mitigación del cambio climático	
Bienestar social	
Patrimonio cultural	
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras	
Gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas	

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de operación (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

- Valor añadido
- Diversificación
- Medio ambiente
- Sociocultural
- Gobernanza
- Costes de funcionamiento y animación

Tipo de beneficiario (ELEGIR ÚNICAMENTE UNO DE ELLOS)

- Persona jurídica
- Organismo público
- Persona física
- Organización de pescadores
- Organizaciones de productores
- ONG
- Centro de investigación/Universidad
- Mixto

INDICADORES DE RESULTADO

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Empresas creadas	
------------------	--

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	

Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (Sí/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado

LISTA DE CONTROL 5 . CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Nº de Expediente:				
Línea de ayudas: Gastos de funcionamiento y animación.				
GALP:			NIF/DNI:	
TIEMPO Y FORMA DE SOLICITUD DE PAGO	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo de justificación: Del (__/__/__) al (__/__/__)				
Cumple entrega de documentación en plazo				Fecha: __/__/__
Solicitud de pago fuera de plazo:				
SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN (Completar conforme al art. 19 de la Orden 19 junio 2017)	Completo <i>(sí/no)</i>	Datos a subsanar		
		1-		
		2-		
		1-		
		2-		
		3-		
		1-		
		2-		
		3-		
		1-		
		2-		
		3-		
		1-		
		2-		
		1-		
		2-		
		1-		
		2-		



CONTROL DEL FRAUDE					
Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo (soporte documental)			Resultado del control
Costes no reales de la inversión	El GALP y la persona proveedora acuerdan incrementar ficticiamente los costes.	Pruebas documentales de los gastos realizados: <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria y cuenta justificativa. 2. Moderación de costes y precio de mercado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobación de, al menos, los 3 presupuestos solicitados y del contrato elegido para contratos que no sean menores. ▪ Comprobación documentación acreditativa de la moderación de costes en contratos menores. 			
		Verificación sobre el terreno			
Vinculación con la persona o entidad proveedora	El GALP y la persona proveedora acuerdan incrementar ficticiamente los costes	Declaración responsable de inexistencia de conflicto de intereses en sus relaciones comerciales.			
Irregularidades en la ejecución de los trabajos	Los costes no se corresponden con los trabajos realmente efectuados, destinándose los fondos a fines diferentes	Pruebas documentales de los servicios realizados (memoria y cuenta justificativa)			
		Verificación sobre el terreno (Certificado de verificación in situ)			
Otros controles	El personal del GALP trabaje a tiempo parcial compaginando su horario con un Grupo de Desarrollo Rural. (se comprueba aleatoriamente en dos trimestre al año)	Pruebas documentales sobre el trabajo desarrollado en el GDR. (Nóminas, hojas de control horario)			
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Documentación presentada correctamente y se cumplen los requisitos previos al pago: Informe-Propuesta de Pago					
Documentación incompleta y/o incorrecta: Requerimiento de subsanación					
El beneficiario no cumple los requisitos previos al pago (acreditación de encontrarse al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social)					
Solicitud, documentación y tramitación incorporada a GARUM					



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:

Destinatario:

Fecha:

Ntra Ref:

Exp:

Asunto: Justificación Gastos funcionamiento (trimestre)

Revisada la documentación justificativa de los gastos de funcionamiento y animación del GALP _____ relativa al periodo de _____ de 20__, presentada con fecha ___/___/___, y registro de entrada en esta Delegación Territorial ____, en cumplimiento de la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA 119) y a las Instrucciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura relativas a los Procedimientos de Verificación Administrativa Previa y a los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, y a efecto de considerar subvencionables algunos gastos presentados, es necesario completar y/o aclarar la documentación que se detalla a continuación:

-

-

-

Por tratarse de una documentación imprescindible para la tramitación del citado expediente, se comunica, según establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone de un plazo de diez días desde la notificación del presente escrito, para que subsane o acompañe los documentos solicitados, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se estimaría solamente la documentación completa y correctamente presentada.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO

Fdo:



LISTA DE CONTROL 6. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SUBSANACIÓN.

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: Gastos de funcionamiento y animación.	
GALP:	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE SOLICITUD DE PAGO	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo de justificación: Del (_/ _/ _) al (_/ _/ _)				
Cumple entrega de documentación en plazo				Fecha: __/ __/ __
Solicitud de pago fuera de plazo:				
SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN (Completar conforme al art. 19 de la Orden 19 junio 2017)	Completo (sí/no)	Observaciones		
		1-		
		2-		
		1-		
		2-		
		3-		
		1-		
		2-		
		3-		
		1-		
		2-		
		3-		
		1-		
		2-		
		1-		
		2-		



CONTROL DEL FRAUDE					
Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo (soporte documental)			Resultado del control
Costes no reales de la inversión	El GALP y la persona proveedora acuerdan incrementar ficticiamente los costes.	Pruebas documentales de los gastos realizados: <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria y cuenta justificativa. 2. Moderación de costes y precio de mercado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobación de, al menos, los 3 presupuestos solicitados y del contrato elegido para contratos que no sean menores. ▪ Comprobación documentación acreditativa de la moderación de costes en contratos menores. 			
		Verificación sobre el terreno			
Vinculación con la persona o entidad proveedora	El GALP y la persona proveedora acuerdan incrementar ficticiamente los costes	Declaración responsable de inexistencia de conflicto de intereses en sus relaciones comerciales.			
Irregularidades en la ejecución de los trabajos	Los costes no se corresponden con los trabajos realmente efectuados, destinándose los fondos a fines diferentes	Pruebas documentales de los servicios realizados (memoria y cuenta justificativa)			
		Verificación sobre el terreno (Certificado de verificación in situ)			
Otros controles	El personal del GALP trabaje a tiempo parcial compaginando su horario con un Grupo de Desarrollo Rural. (se comprueba aleatoriamente en dos trimestre al año)	Pruebas documentales sobre el trabajo desarrollado en el GDR. (Nóminas, hojas de control horario)			
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Documentación presentada correctamente y se cumplen los requisitos previos al pago: Informe-Propuesta de Pago					
Documentación incompleta y/o incorrecta					
El beneficiario no cumple los requisitos previos al pago (acreditación de encontrarse al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social)					
Solicitud, documentación y tramitación incorporada a GARUM					



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:

FORMULARIO REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GALP _____

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	Nº Expediente	BENEFICIARIO	Fecha Solicitud Validación del Gasto

GASTOS FUNCIONAMIENTO													
Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Proveedor	Base imponible	IVA	Total gasto presentado (€)	Fecha Pago	Forma Pago	Documento acreditativo	Justificante bancario	Pago presentado (€)	Gasto Subvencionable (€)	Observaciones
TOTAL						0,00 €					0,00 €	0,00 €	

Inversiones efectivamente realizadas no subvencionables			
Concepto	Importe(€)	Factura	Motivo
TOTAL	0,00 €		

GASTOS DE PERSONAL									
Concepto	Nombre trabajador	Total gasto presentado (€)	Fecha pago	Forma pago	Documento acreditativo	Justificante bancario	Pago presentado (€)	Gasto subvencionable (€)	Observaciones
TOTAL		0,00 €					0,00 €	0,00 €	

RESUMEN (€)	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES PERSONAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES FUNCIONAMIENTO	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES PERIODO _____	
GASTOS SUBVENCIONALES PERSONAL	
GASTOS SUBVENCIONABLES FUNCIONAMIENTO	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES PERIODO _____	

OBSERVACIONES:

RESUMEN DE LA JUSTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GALP _____

N.º Validación	Periodo de gastos justificados	Fecha presentación en Delegación	justificado GALP (€)	Importe validado Delegación (€)	subvencionable (€)

Comprobado y conforme que cumple los requisitos exigidos y la normativa vigente

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO _____

FDO:

INFORME DE VALIDACIÓN DEL GASTO

Programa Operativo: Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

Contribución al FEMP y prioridades: Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima

Convocatoria: Orden de 19 de junio de 2017 por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias. (BOJA núm. 119 de 23 de 06 de 2017)

Línea de ayuda: 4.1.2. Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación)

Beneficiario: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero _____

Expediente: 412AND_____

Período de referencia del gasto : _____

El/la abajo firmante como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la provincia de _____,

DECLARA :

Primero: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA nº 119, de 23 de junio de 2017), por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, “los GALP presentarán la justificación de los gastos de funcionamiento y animación con una periodicidad trimestral. Esta justificación será presentada, dentro del mes siguiente al trimestre a justificar, en la Delegación Territorial de la provincia en la que se encuentra el ámbito territorial de influencia del GALP, para el correspondiente control por parte de la misma”.

Segundo: Que se han efectuado las comprobaciones a las que se refiere la Orden de 19 de junio de 2017, de los gastos presentados por el Grupo, y los justificantes originales se han



marcado con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Tercero: Que se dispone de la documentación justificativa de la realización de estas comprobaciones y, que la misma forma parte del expediente de verificación abierto al efecto de la justificación de los gastos de funcionamiento, correspondiente al periodo de referencia.

Cuarto: El contenido del presente informe hace referencia a aquellos gastos, que aparecen identificados en el Check-list anexo, y que ascienden a:

Importe justificado por el GALP: _____ euros

Importe validado por la DT: _____ euros

Fecha:

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE DE _____

Fdo:



D. _____, en calidad de Director General de Pesca y Acuicultura.

CERTIFICO :

Que los justificantes relativos a los gastos realizados por la persona beneficiaria que obran en poder de este órgano y a disposición de la Intervención, resulta acreditado que la subvención cuyos datos se describen a continuación ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, contando tanto su cumplimiento así como el correspondiente gasto total de la actividad subvencionada:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA	
A. DATOS DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:	
RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA:	CIF/NIF:
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	FECHA DE RESOLUCIÓN/CONVENIO CONCESIÓN:
PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: (1)	PORCENTAJE QUE SOBRE EL PRESUPUESTO REPRESENTA LA SUBVENCION CONCEDIDA:
B. JUSTIFICACIONES ANTERIORES (2)	
IMPORTE PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN PAGADO CON ANTERIORIDAD:	IMPORTE PARCIAL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA JUSTIFICADA CON ANTERIORIDAD: (3)
C. JUSTIFICACION QUE SE TRAMITA AHORA :	
Nº DE PROPUESTA "OJ", "O" (4)	Nº DE EXPEDIENTE: (5)
Nº DOCUMENTO AL QUE JUSTIFICA (4)	Nº DE PROPUESTA DE DOCUMENTO "J": (6)
IMPORTE DEL PAGO QUE SE JUSTIFICA	IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA: (7)

(1), (3) Y (7).- Si la justificación que se tramita es única o final, el importe consignado en el campo (7), sumado al que en su caso, aparezca en el campo (3), debe ser igual o superior al importe que se indica en el apartado (1),

(2).- Los datos de este apartado sólo se cumplimentarán cuando existan justificaciones parciales tramitadas y fiscalizadas favorablemente con anterioridad.

(4).- Se identificará el numero de propuesta que contenga fase de obligaciones cuando se trate de subvenciones de justificación previa o el número de documento de obligaciones/pago que se justifica cuando se trate de subvenciones de justificación diferida.

(5).- Nº de expediente de la propuesta de documento contable que se tramita.

(6).- Este campo no se cumplimentará cuando se trate de subvenciones de justificación previa.

Y para que conste ante la Intervención competente, a los efectos contemplados en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, expido el presente certificado



INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN RELACIÓN A LA “MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA” POR RESOLUCIÓN DE ___ DE _____ DE 20__ AL GALP _____ POR LA QUE SE SELECCIONA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, SE RECONOCE EL/LA _____ COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COSTA ____ 2014-2020 Y SE LE CONCEDE UNA AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.

Por Resolución de ___ de _____ de 20__ de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se concedió al _____ (entidad) una subvención para gastos de funcionamiento y animación de los GALP en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, reguladas en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, por un total de _____ €, equivalente al 20% de la asignación financiera total menos la reserva del rendimiento.

Analizada la documentación justificativa total aportada, los gastos finalmente aceptados ascienden a la cantidad de _____ €, conforme al cuadro siguiente :

GASTOS 20__ APROBADO	GASTOS SUBVENCIONABLES RESOLUCIÓN	GASTOS PRESENTADOS	GASTOS NO SUBVENCIONABLES	GASTOS EN EXCESO	GASTOS ACEPTADOS
TOTAL COSTES ELEGIBLES					
Minoración					

De los gastos presentados no se aceptan gastos por importe de _____ € por no ser subvencionables, ni tampoco los excesos entre lo presentado y lo aceptado en la resolución por importe de _____ €, quedando un gasto final aceptado y justificado de _____ €. Los gastos no aceptados no afectan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

En base a lo expuesto y entendiendo que no se altera la finalidad para la que se otorgó la ayuda, se propone disminuir la subvención concedida en la cantidad de _____ €.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

(Nombre)



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE MINORA LA AYUDA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__ AL GALP _____ PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA DEL AÑO 20__.

Convocatoria: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA nº 119 de 23 de junio de 2017)

Línea de ayuda: 4.1.2. Ayuda del FEMP destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los GALP

N.º de expediente: 412AND_____

Beneficiario: Grupo de Acción Local del Sector Pesquero _____

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha __ de ____ de 20__, se concedió al GALP _____, una subvención por importe de _____ €, para los gastos de funcionamiento y animación en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, reguladas en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017.
2. El GALP presenta solicitud de anticipo de los gastos de funcionamiento y animación con fecha__ de _____ de 20__, por importe de _____ €, siendo aprobado por esta Dirección General por Resolución de fecha__ de _____ de 20__.
- 3.- El GALP presenta las justificaciones trimestrales de los gastos anticipados con fechas:
-
-
- 4.- Revisados los documentos justificativos presentados por el GALP, se observan diferencias entre la ayuda aprobada y la justificada, conforme al cuadro siguiente:
- 5.- El __ de ____ de 20__, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, elabora informe en relación al pago de la ayuda de gastos de funcionamiento y animación, en el que se propone minorar la ayuda concedida en _____ euros y proceder al pago de la cantidad justificada de _____ euros, conforme a los siguientes datos:

GASTOS 20__ APROBADOS RESOLUCIÓN	GASTOS PRESENTADOS	GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES	GASTOS EN EXCESO	GASTOS ACEPTADOS

Minoración



De los gastos presentados no se aceptan gastos por importe de _____ € por no ser subvencionables, ni tampoco los excesos entre lo presentado y lo aceptado en la resolución por importe de _____, quedando un gasto final aceptado y justificado de _____ €. Los gastos no aceptados no afectan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante FEMP) y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regula, en su artículo 33, las EDLP y establece la concesión de una ayuda a los costes de explotación y animación de la Estrategia en su artículo 35.

SEGUNDO. El Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP apoya el desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola, regulando en el Título V, capítulo III, esta materia, concretamente, en su artículo 62 fija las operaciones subvencionables y posibilidad de concesión de anticipo y en su artículo 63 fija los objetivos que tienen que perseguir las EDLP para obtener la concesión de ayudas.

TERCERO. De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del FEMP 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la Autoridad de gestión, y por lo tanto definir el proceso de selección de las EDLP.

CUARTO. Este Programa Operativo identifica a la Dirección General de Pesca y Acuicultura como Organismo Intermedio de Gestión, siendo competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

QUINTO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 5 julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

SEXTO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 19 de junio de 2017 por la que regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el



punto 11 del Programa Operativo para España del FEMP, así como el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de las competencias y visto el informe del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola,

RESUELVE

PRIMERO. Minorar la ayuda concedida al GALP _____ mediante Resolución de fecha __ de ____ de 20__ , en la cuantía de _____ euros con _____ céntimos (_____ , __ €) correspondiente a la diferencia entre la ayuda aprobada para gastos de funcionamiento y animación (_____ €) y el gasto final aceptado (_____ €).

SEGUNDO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución para la aceptación de la misma.

TERCERO. El resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión se mantiene en los mismos términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Artículo 8 Orden de 19 de junio de 2017,

BOJA núm. 119, de 23 de junio)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN RELACIÓN A LA “PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA” POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__ AL GALP _____ PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ANIMACIÓN EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA

1.- Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha __ de _____ de 20__, se concedió al GALP _____, una subvención por importe de _____ €, para los gastos de funcionamiento y animación regulados en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017.

2.- El artículo 17 de la Orden de 19 de junio de 2017, establece que no podrá proponerse al pago de la ayuda si no se ha justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, y el artículo 19, establece que el GALP debe presentar la justificación trimestral de los gastos en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia en la que se encuentra el ámbito geográfico de influencia del GALP. El plazo de justificación del último trimestre será de 6 meses desde la fecha límite del periodo de subvencionabilidad.

3. Habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación de los gastos de funcionamiento y animación con fecha __ de _____ de 20__, el GALP _____ no presenta en tiempo y forma la documentación justificativa de los gastos.

4.- Como consecuencia de lo anterior, el __ de _____ de 20__, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictó acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho a la subvención concedida, acuerdo que fue notificado a la entidad beneficiaria de la ayuda el __ de _____ de 20__, concediéndose un plazo de 15 días para formular las alegaciones o aportar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes.

En base a lo expuesto y entendiendo que no se ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida, se propone la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda concedida para gastos de funcionamiento y animación del GALP en la cantidad de _____ €.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

(Nombre)



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE ___ DE _____ DE 20__ AL GALP _____ PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha ___ de _____ de 20__, se concedió al GALP _____, una subvención por importe de _____ €, para los gastos de funcionamiento y animación regulados en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017.

2.- El artículo 17 de la Orden de 19 de junio de 2017, establece que no podrá proponerse al pago de la ayuda si no se ha justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, y el artículo 19, establece que el GALP debe presentar la justificación trimestral de los gastos en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que se encuentra el ámbito geográfico de influencia del GALP. El plazo de justificación del último trimestre será de 6 meses desde la fecha límite del periodo de subvencionabilidad.

3. Habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación de los gastos de funcionamiento y animación con fecha ___ de _____ de 20__, el GALP _____ no presenta en tiempo y forma la documentación justificativa de los gastos.

4.- Como consecuencia de lo anterior, el ___ de _____ de 20__, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictó acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho a la subvención concedida, acuerdo que fue notificado a la entidad beneficiaria de la ayuda el ___ de _____ de 20__, concediéndose un plazo de 15 días para formular las alegaciones o aportar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 19 de junio de 2017 por la que regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el



punto 11 del Programa Operativo para España del FEMP, así como el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017) y visto el informe del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida para gastos de funcionamiento y animación al GALP _____, mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha __ de ____ de 20__, en los términos previstos en el Fundamento Jurídico Tercero de esta Resolución.

SEGUNDO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución para la aceptación de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Artículo 8 Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo electrónicamente: (Nombre)

